



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 1. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 14 DE ENERO DE 2026**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día catorce de enero de dos mil veintiséis, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de diciembre de 2025, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de diciembre de 2025, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025:

<b>Factura</b>	<b>Fecha expedición</b>	<b>Fecha registro</b>	<b>Importe</b>	<b>Tercero</b>	<b>Descripción</b>
20250002422	19/12/2025	19/12/2025	4.416,50	TARTEKAMEDIA	REVISTA MUNICIPAL "ORAIN" Nº 8
20250002428	19/12/2025	19/12/2025	53.126,26	Boudreault McNicoll, Philippe	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE HOCKEY: 1120 m2 DE PAVIMENTO MARCA STILMAT INLINE INDOOR R-EVO AZUL, MONTAJE Y MARCAJE DE LÍNEAS DE HOCKEY LÍNEA Y UN JUEGO DE DOS PORTERÍAS DE HOCKEY PATINES EN LÍNEA DE COMPETICIÓN
20250002429	19/12/2025	22/12/2025	69.717,90	ALUMINIOS AZPEITIA S.L.	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE CANCHA Y EQUIPAMIENTO DE VESTUARIOS Y ASEOS CONFORME A ADJUDICACIÓN ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 02-10-2025



20250002482	30/12/2025	30/12/2025	8.073,33	LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L.	GESTIÓN DEL KALEKATULEKU (2.531,40 €), GAZTELEKU Y GAZTETXOKO (1.214,22 €), JOLASTOKI (3.511,82 €) Y GABONETAKO GAZTE PROGRAMA (815,89 €) EN EL MES DE DICIEMBRE
20250002491	30/12/2025	31/12/2025	13.527,68	BASOA SERVICIOS INTEGRALES SLU	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EXISTENTE EN EL MUNICIPIO EN EL MES DE DICIEMBRE
20250002492	31/12/2025	31/12/2025	5.957,45	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE DICIEMBRE

**TOTAL ..... 154.819,12**

### 3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de “Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta división, epígrafe 899.000” a nombre de [REDACTED] a partir del día 8 de diciembre de 2025 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble de su propiedad sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.2.- Alta en la actividad de “Odontólogo, epígrafe 834” a nombre de Amaya López de Guereñu Araña, a partir del día 7 de enero de 2026 por inicio de la misma; actividad profesional.

Actividad que se desarrollará en inmueble de su propiedad sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.



3.3.- Alta en la actividad de “Comercio al por menor de vehículos usados, epígrafe 654.100” a nombre de [REDACTED], a partir del día 7 de enero de 2026 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble de su propiedad sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.4.- Baja en la actividad de “Producción de otras energías, epígrafe 151.4” a nombre de [REDACTED], a partir del día 4 de noviembre de 2025 por fallecimiento; cuota municipal.

3.5.- Baja en la actividad de “Comercio al por menor de prendas de vestir, epígrafe 651.200” a nombre de [REDACTED], a partir del día 17 de diciembre de 2025; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble de su propiedad sito en C/ [REDACTED] bajo del municipio de Agurain.

3.6.- Baja en la actividad de “Agente Comercial, epígrafe 511” a nombre de [REDACTED], a partir del día 31 de diciembre de 2025; actividad profesional.

3.7.- Baja en la actividad de “Construcción completa, reparación y conservación de obras civiles, epígrafe 501.2” a nombre de Ekiprojects Construcción y O&M, S.L., a partir del día 26 de diciembre de 2025; cuota municipal.

Actividad desarrollada en diseminado cedido por Arabako Lautadako Ekiola, S. Coop.

#### **4.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS**

Se da cuenta del Acuerdo 811/2025, del Consejo de Gobierno Local de 23 de diciembre por el que se aprueba la resolución de la línea de subvenciones del programa denominado Araba(n) Bizi Bedi, destinadas a la adquisición de viviendas con destino a alquiler social y/o protegido, convocada por Acuerdo 451/2025, del 22 de julio, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 99.404,85 euros para la adquisición de inmuebles en C/ Mayor nº 56, 58 y 60 de Agurain.

- Se recuerda que, según lo detallado en el citado programa, la adquisición de vivienda deberá realizarse antes del 30 de septiembre de 2026 y justificarse antes del 30 de octubre de 2026.



\* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la subvención concedida y que se dé traslado a los técnicos de urbanismo para su conocimiento, seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

## **5.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

1.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
<b>LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO</b>	21.775,90	33,33	7.257,91

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION ACTUAL		08/09/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		05/02/1987
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL (%)		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		2.903,16

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	471,47
HOBARIAK / BONIFICACIONES	50,00%		235,74
<b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b>			<b>235,74</b>

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
<b>LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO</b>	21.775,90	33,33	7.257,91

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION ACTUAL		08/09/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		05/02/1987
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL (%)		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		2.903,16

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	471,47
HOBARIAK / BONIFICACIONES	50,00%		235,74
<b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b>			<b>235,74</b>

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

3.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
<b>LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO</b>	21.775,90	33,33	7.257,91

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION ACTUAL		08/09/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		05/02/1987
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL (%)		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		2.903,16

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	471,47
HOBARIAK / BONIFICACIONES	50,00%		235,74
<b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b>			<b>235,74</b>

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

4.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
<b>LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO</b>	20.128,80	100,00	20.128,80

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION	19/12/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR	04/02/1988
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL	0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE	
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>	8.051,52

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN	16,24%	CUOTA/KUOTA	1.307,57
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
<b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b>			<b>1.307,57</b>

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

5.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	21.280,60	100,00	21.280,60

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		12/12/2025
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		11/07/2008
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	16	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,10
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		2.128,06

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN	30,00%	CUOTA/KUOTA	638,42
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
<b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b>			<b>638,42</b>

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

6.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a INSTALACIONES ELECTRICAS EKOARGI SLL con C.I.F. B 01.350.024, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.



REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
<b>LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO</b>	4.945,32	100,00	4.945,32

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 17/12/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 30/05/2013

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	11	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,08
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		395,63

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN  CUOTA/KUOTA

HOBARIAK / BONIFICACIONES

**ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR**

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

7.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.



REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	14.973,60	100,00	14.973,60

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 17/12/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 30/09/2005

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	19	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,23
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		3.443,93

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN 19,29% CUOTA/KUOTA 664,33

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

**ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 664,33**

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

8.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.



REFERENCIA CATASTRAL: 1 [REDACTED]

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	44.831,60	50,00	22.415,80

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 18/12/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 28/05/2008

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	16	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,10
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		2.241,58

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN  CUOTA/KUOTA

HOBARIAK / BONIFICACIONES

**ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR**

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

9.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.



REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED] ([REDACTED])

**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	44.831,60	50,00	22.415,80

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 18/12/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 28/05/2008

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	16	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,10
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		2.241,58

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN  CUOTA/KUOTA

HOBARIAK / BONIFICACIONES

**ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR**

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

10.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



**ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE**

	TOTAL	%
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO		100,00
		0,00

**EHUNEKOA / PORCENTAJE**

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION		07/01/2026
AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR		27/11/2020
-----		
URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	5	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,17
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		-

**KUOTA /CUOTA**

TPO DE GRAVAMEN	12,66%	CUOTA/KUOTA	-
HOBARIAK / BONIFICACIONES			-
<b>ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR</b>			<b>0,00</b>

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

11.- Vista escritura de COMPRA-VENTA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

\* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título ONEROSO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



### ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	-	100,00	0,00

### EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 09/01/2026

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 04/01/2016

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	9	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,09
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
<b>OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE</b>		-

### KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 30,00% CUOTA/KUOTA -

HOBARIAK / BONIFICACIONES -

**ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 0,00**

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

- Se ausenta Bakartxo Bravo Urbina de la Junta de Gobierno Local por parentesco.

### SOLICITUD DE NO SUJECIÓN

VISTO.- Que en fecha 31 de diciembre de 2025, por [REDACTED] se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED] referencia catastral 3-33-1-3, ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.



VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

*“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

*Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.*

*Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*

*Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.*

*Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”*

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2012, según escritura de partición y adjudicación de herencia nº 184 de fecha 11 de febrero de 2013, fue de 55.000,00 euros (fecha de devengo: 15/12/2012 por fallecimiento de José Ignacio Jorquera Olavera), y que el valor de la venta en 2025, según escritura de compraventa nº 751, de fecha 29 de diciembre de 2025, ha sido de 55.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total del inmueble sito en C/ [REDACTED], referencia catastral [REDACTED] correspondiente al año 2025 es del 73,02 % y que, aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2012 (55.000,00 €), y al valor de venta, año 2025 (55.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante



escritura de compraventa nº 751, de fecha 29 de diciembre de 2025 ante notaria Sandra Auría Garcés, respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED] referencia catastral [REDACTED] solicitada por [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

– Se incorpora Bakartxo Bravo Urbina a la Junta de Gobierno Local

## **6.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

### **6.1.- BONIFICACIONES EN EL IVTM**

1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2025 y siguientes, presentada por [REDACTED] o para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de vehículo eléctrico.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, serán bonificados, entre otros, los siguientes vehículos:

Conforme a la posibilidad incluida en el apartado 6.b. del artículo cuarto de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece una bonificación del 25% para vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable, y una bonificación del 15% para vehículos de motor híbridos no enchufables.

La bonificación del 25 % correspondiente a los vehículos híbridos enchufables y la bonificación del 15% correspondiente a los vehículos híbridos no enchufables se aplicará en los tres primeros años.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 10,67 caballos fiscales.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 8,45 €, correspondiente al 25% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2025, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable.

Así mismo, comunicarle que, para los ejercicios sucesivos, la bonificación establecida en la ordenanza municipal quedará aplicada directamente.



2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026, presentada por ██████ para el vehículo de matrícula ██████, dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████ una bonificación correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula ██████, ejercicio 2026 y siguientes, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

- Así mismo, comunicarle que para ejercicios posteriores se aplicará directamente la bonificación establecida en la ordenanza municipal.

3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026, presentada por ██████ para el vehículo de matrícula ██████ (vehículo mixto adaptable), dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████ una bonificación correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula ██████, ejercicio 2026 y siguientes, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

- Así mismo, comunicarle que para ejercicios posteriores se aplicará directamente la bonificación establecida en la ordenanza municipal.



4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026, presentada por ██████ para el vehículo de matrícula ██████, dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████ una bonificación correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula ██████, ejercicio 2026 y siguientes, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

- Así mismo, comunicarle que para ejercicios posteriores se aplicará directamente la bonificación establecida en la ordenanza municipal.

5.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026, presentada por ██████ para el vehículo de matrícula ██████, dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████ una bonificación correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula ██████, ejercicio 2026 y siguientes, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.



- Así mismo, comunicarle que para ejercicios posteriores se aplicará directamente la bonificación establecida en la ordenanza municipal.

6.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026, presentada por ██████████ para el vehículo de matrícula ██████████, dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████████ una bonificación correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula 1 ██████████, ejercicio 2026 y siguientes, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

- Así mismo, comunicarle que para ejercicios posteriores se aplicará directamente la bonificación establecida en la ordenanza municipal.

7.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026, presentada por ██████████ para el vehículo de matrícula ██████████ dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████████ una bonificación correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula ██████████, ejercicio 2026 y siguientes, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.



- Así mismo, comunicarle que para ejercicios posteriores se aplicará directamente la bonificación establecida en la ordenanza municipal.

8.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026, presentada por ██████████ para el vehículo de matrícula ██████████, dado que el mismo tiene una antigüedad mínima de treinta años.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████████ una bonificación correspondiente al 90% en el pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula ██████████, ejercicio 2026 y siguientes, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 3. del artículo 4, relativo a bonificaciones sobre vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

- Así mismo, comunicarle que para ejercicios posteriores se aplicará directamente la bonificación establecida en la ordenanza municipal.

9.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026 y siguientes, presentada por ██████████ para el vehículo de matrícula ██████████, dada su condición de vehículo híbrido.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, serán bonificados, entre otros, los siguientes vehículos:

Conforme a la posibilidad incluida en el apartado 6.b. del artículo cuarto de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece una bonificación del 25% para vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable, y una bonificación del 15% para vehículos de motor híbridos no enchufables.

La bonificación del 25 % correspondiente a los vehículos híbridos enchufables y la bonificación del 15% correspondiente a los vehículos híbridos no enchufables se aplicará en los tres primeros años.



Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 9,94 caballos fiscales.

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2026 y siguientes, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos híbridos no enchufables.

Así mismo, comunicarle que, para los ejercicios sucesivos, la bonificación establecida en la ordenanza municipal quedará aplicada directamente.

## **6.2.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO**

1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2025, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 30,51 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2025 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 13 de octubre de 2025.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



2.- VISTA la solicitud presentada por parte de ██████ para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2025, para el vehículo con matrícula ██████ T.

VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 133,50 euros, a ██████, en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2025 del vehículo de su propiedad, matrícula ██████, dado de baja definitiva el día 16 de enero de 2025.

2/ Notificar el presente acuerdo a ██████ y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

### **6.3.- ALTA DE OFICIO EN EL IVTM**

Visto.- El informe emitido por el Servicio de recaudación municipal en fecha 15 de diciembre de 2025, en relación con el alta de oficio en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y liquidación de ejercicios no ingresados, que dice lo siguiente:

Tras revisar y comprobar la documentación solicitada a la contribuyente, se observa que el vehículo con matrícula ██████, titularidad de ██████, con DNI/NIF ██████, fue matriculado en fecha 13/02/2002.

Tras las comprobaciones realizadas, se ha detectado que el citado vehículo no figura dado de alta en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de este Ayuntamiento desde la fecha de su matriculación, no habiéndose cobrado el impuesto durante dicho período.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y tras las comprobaciones realizadas, se propone:

- Dar de alta de oficio el vehículo con matrícula ██████ en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Practicar las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 que corresponden con los siguientes importes:



- 2021: 128,12€
- 2022: 132,35€
- 2023: 132,35€
- 2024: 135,99€
- 2025: 139,22€

CANTIDAD TOTAL: 668,03€

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025.

Visto.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar de alta de oficio en el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el vehículo con matrícula [REDACTED], cuya titular es [REDACTED].

2/ Practicar a [REDACTED] la liquidación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente a los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 que asciende a la cantidad total de / 688,22 euros /, que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- 2021: 128,12€
- 2022: 132,35€
- 2023: 132,35€
- 2024: 135,99€
- 2025: 139,22€

CANTIDAD TOTAL: 668,03€

- Se ausenta Bakartxo Bravo Urbina de la Junta de Gobierno Local por parentesco.

## **7.- BONIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

VISTA.- La solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles presentada por [REDACTED] y [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación del certificado de eficiencia energética de su vivienda.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025.



Vista.- El apartado 16.7 de bonificaciones según la Certificación Energética de los Edificios de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que dice lo siguiente:

- a. Los bienes inmuebles destinados a vivienda habitual de los sujetos pasivos de este impuesto, que tengan una etiqueta de eficiencia energética de clase A gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 50 por ciento y los de clase B del 25 por ciento.
- b. La obtención de la certificación energética está regulada por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- c. El plazo de disfrute de estas bonificaciones es de tres años.
- d. Esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en este artículo.

VISTO.- Que el solicitante cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza.

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder a [REDACTED] y [REDACTED], una bonificación por importe del 50% de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda sita en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain para un periodo de tres años (2026, 2027 y 2028), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para los destinados a vivienda habitual de los sujetos pasivos de este impuesto, que tengan una etiqueta de eficiencia energética de clase A.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para la toma de razón.

– Se incorpora Bakartxo Bravo Urbina a la Junta de Gobierno Local.

## **8.- REPARTO DE INGRESOS FORESTALES REMITIDO POR LA PARZONERÍA GENERAL DE ENTZIA**

Se da cuenta del escrito remitido por la Parzonería General de Entzia relativo al reparto de ingresos forestales, que dice lo siguiente:

Asunto: Distribución 50% inicial lote arbolado 1-E/25

Durante el presente año 2025 la Parzonería de Entzia ha licitado la enajenación de los siguientes lotes de arbolado del MUP 609 de su titularidad:

- **Lote 1-E/25: "Puertorrojo - Arrizuri"** 2.319 pies con una medición de 3.890,60 m<sup>3</sup>.



*Resultado: Adjudicado a MADERAS ALZAN/A, S.L. por un importe de 77.812,00 € más 12% de IVA 9.337,44 €, lo que suma un total de 87.149,44 €.*

- **Lote 1-E/23: "Iturriondo"** 569 pies con una medición de 1.721,69 m<sup>3</sup>.  
*Resultado: LICITACIÓN DESIERTA.*

De acuerdo con la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la empresa adjudicataria ya ha abonado el 50% inicial del importe total de adjudicación; esto es 38.906,00 € más 12% IVA 4.668,72 €, lo que suma un total de 43.574,72 €.

Por lo que, según el acuerdo de Gestión Única, **la Parzoneria de Entzia ha procedido a la distribución del 50% inicial de los ingresos forestales entre las entidades parzoneras**, tras haber detruido el 15% del importe en concepto de Fondo de Mejoras a invertir en el monte, según establece el art. 36.3 de la Norma Foral 11/2007 de Montes de Álava.

La distribución se ha realizado de acuerdo con el siguiente detalle:

ENTITATEEN ARTEKO BANAKETA / DISTRIBUCIÓN ENTIDADES

<u>Kudeaketa Bakarreko %</u> <u>% Gestión Unica</u>	50% inic. 1-E/25 "Puertorrojo-Arrizuri"	-%15 <sup>a</sup> Hobekuntza Funtsa -15% Fondo Mejoras	Banandu beharreko guztira / Total a distribuir
Agurain 65,241%	28.428,58 €	-4.264,29 €	24.164,30 €
P. Entzia-Arriba 23,572%	10.271,43 €	-1.540,71 €	8.730,72 €
Asparrena 0,753%	328,12 €	-49,22 €	278,90 €
Donemiliaga 10,434%	4.546,59 €	681,99 €	3.864,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>43.574,72 €</b>	<b>-6.536,21 €</b>	<b>37.038,51 €</b>

Lo que se comunica para su conocimiento.

\* Se acuerda quedar enterados y dar traslado a contabilidad para su conocimiento y toma de razón.

## 9.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Visto. - Que por Morga Construcciones, S.A. se solicita la devolución del aval depositado en su día por importe de 19.618,05 euros, con motivo de la adjudicación de las obras de urbanización de la primera fase del Barrio de La Madura del municipio de Agurain.

Visto.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 30 de diciembre de 2025, que dice:

### 1. Solicitud presentada



Con fecha 16 de diciembre de 2025 y registro de entrada 2025/3856 se ha presentado la solicitud de devolución del 19.618,05 € depositado como garantía para la obra de urbanización indicada.

## **2. Antecedentes**

2.1.- El contrato de las obras de urbanización de la 1ª. fase del Barrio de La Madura fue firmado con fecha 26 de junio de 2014 y la modificación del mismo fue firmada el día 13 de noviembre de 2014.

En su estipulación 3ª) se establece que el plazo de garantía de las obras era de 15 años, tal y como presentó en la oferta Asfaltados y Construcciones Morga S.L.

2.2. El acta de recepción de la obra fue firmada el 17 de diciembre de 2014, por lo que el plazo de garantía finaliza el 17 de diciembre de 2029.

## **PROPUESTA RESOLUTIVA**

Se informa desfavorablemente a la devolución del aval al estar la obra en plazo de garantía el cual finaliza el 17 de diciembre de 2029.

Visto.- Que tanto en el contrato de obras de Urbanización de la 1ª Fase del Barrio de la Madura firmado en fecha 26 de junio de 2014, como en la modificación firmada el día 13 de noviembre de 2014, en su estipulación 3ª) se establece que el plazo de garantía de las obras será de 15 años, tal y como presentaron en su oferta.

Visto.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad comunicar a Asfaltados y Construcciones Morga S.A., que no procede llevar a cabo la devolución de la garantía depositada con ocasión del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Agurain en fecha 26/06/2014 y por un importe de 19.618,05, por no haber transcurrido el plazo de garantía señalado en el citado contrato.

## **10.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN**

### **10.1.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS FIRMADOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

1.- Se da cuenta el Decreto de Alcaldía nº 2025/162 de fecha 23 de diciembre por el que se prorroga el acuerdo marco para el suministro de gasóleo C hasta el día 31 de diciembre de 2026 y que textualmente dice lo siguiente:



*Visto.- Que por Acuerdo 479/2022 del Consejo de Gobierno Foral de 2 de agosto se aprobó el expediente del Acuerdo Marco para el suministro de gasóleo C de calefacción a las instalaciones de la Diputación Foral de Álava y a las del resto de organismos adheridos a través de la Central de Contratación Alavesa, con plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 y un valor estimado de 2.499.709,23€.*

*Visto.- Que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Agurain, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2022, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Agurain al acuerdo marco para el expediente de contratación del suministro de gasóleo C de calefacción.*

*Visto.- El Acuerdo 685/2022 de 15 de noviembre del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral de Diputación Foral de Álava, por el que se adjudica a la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA el Acuerdo Marco para el suministro de gasóleo C de calefacción para las instalaciones de la Diputación Foral de Álava y del resto de los organismos adheridos.*

*Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2023 por el que se adjudica a la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A, con NIF A-80298839 (BP- 10001238), el contrato basado en acuerdo marco para el suministro de gasóleo C de calefacción a las instalaciones del Ayuntamiento de Agurain, con arreglo a la oferta presentada y a las demás condiciones vigentes en la contratación, en el importe máximo de 207.786,13 € más IVA del 21% 43.635,09 = 251.421,22€, y de conformidad con los precios unitarios que resulten de aplicar el descuento ofertado, de 40 euros por metro cúbico sobre el precio medio sin impuestos del gasóleo.*

*Visto.- Que el contrato ha tenido una duración inicial desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser objeto asimismo de dos prórrogas anuales.*

*Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2025 por el que se prorroga con la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A, con NIF A-80298839 (BP- 10001238), el contrato basado en acuerdo marco para el suministro de gasóleo C de calefacción a las instalaciones del Ayuntamiento de Agurain, con arreglo a la oferta presentada y a las demás condiciones vigentes en la contratación, aprobando el gasto que supone con cargo a las partidas del Estado de Gastos 3423.221.040 "Gasóleo para la piscina cubierta" y 3371.221.040 "Gasóleo para el Centro de Jubiladxs" del vigente presupuesto del ejercicio 2025*

*Visto.- Que a lo largo del ejercicio 2025, la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A. ha cambiado su denominación a Repsol Soluciones Energéticas, S.A., manteniendo el número de identificación fiscal.*

*Visto.- El Acuerdo 740/2025 de 9 de diciembre del Departamento de Empleo, Comercio, Turismo y de Administración Foral de Diputación Foral de Álava, por el que se prorroga para el ejercicio 2026 el Acuerdo Marco para el suministro de gasóleo C de calefacción para las instalaciones de la Diputación Foral de Álava y del resto de los organismos adheridos a través de la Central de Contratación Foral Alavesa, adjudicado mediante Acuerdo 682/2022 del Consejo de Gobierno Foral de 15 de noviembre.*



*Visto.- Que en la partida del Estado de Gastos 3371.221.040 "Gasóleo para el Centro de Jubiladxs" del presupuesto del ejercicio 2026, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Agurain en fecha 18 de diciembre de 2025, existe consignación por importe de 6.000 euros para hacer frente a dicho gasto.*

*Visto.- el expediente, siendo el órgano competente el alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sin perjuicio de que dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023, pero teniendo en cuenta la urgencia en la adopción de la presente resolución:*

*\* HE RESUELTO:*

*Primero. Prorrogar con la empresa Repsol Soluciones Energéticas, S.A., con NIF A-80298839 (BP- 10001238), el contrato basado en acuerdo marco para el suministro de gasóleo C de calefacción a las instalaciones del Ayuntamiento de Agurain, con arreglo a la oferta presentada y a las demás condiciones vigentes en la contratación, comprometiéndose el órgano competente a consignar la dotación suficiente en la partida 3371.221.040 "Gasóleo para el Centro de Jubiladxs" del presupuesto para el ejercicio 2026 a fin de hacer frente a dicho gasto, aprobando el mismo.*

*Segundo. El plazo de vigencia de la presente prórroga estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.*

*Tercero. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Cuarto. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles ante el Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales, o, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la presente resolución.*

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad ratificar el Decreto de Alcaldía nº 2025/162 de fecha 23 de diciembre por el que se prorroga con la empresa Repsol Soluciones Energéticas, S.A., el contrato basado en acuerdo marco para el suministro de gasóleo C de calefacción a las instalaciones del Ayuntamiento de Agurain hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2.- Se da cuenta el Decreto de Alcaldía nº 2025/163 de fecha 23 de diciembre por el que se prorroga el acuerdo marco para el suministro de pellets hasta el día 31 de diciembre de 2026 y que textualmente dice lo siguiente:



*VISTO.- Que, por Acuerdo 222/2024 del Consejo de Gobierno Foral de 23 de abril se aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto y mediante Acuerdo Marco celebrado a través de la Central de Contratación Foral Alavesa, para la selección de un suministrador de combustible (biomasa en forma de pellets) para las instalaciones de la Diputación Foral de Álava y de los organismos adheridos, con valor estimado de 480.312,00 euros, IVA excluido, y un periodo de ejecución comprendido entre su formalización y el 31 de diciembre de 2025, contemplándose la posibilidad de dos prórrogas anuales.*

*VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024 por el que se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Agurain al acuerdo marco para el expediente de contratación del suministro de pellets.*

*Visto.- El Acuerdo nº 401/2024 de 9 de julio, del Departamento de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral por el que se adjudica a la empresa Biotermiak Zeberio 2009 S.L., el Acuerdo Marco, tramitado por procedimiento abierto a través de la Central de Contratación Foral Alavesa, del contrato para el suministro de pellets a las instalaciones de la Diputación Foral de Álava y del resto de entidades adheridas, con plazo de ejecución desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025.*

*Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2024 por el que se adjudica a la empresa la empresa Biotermiak Zeberio 2009 SL., el contrato basado en acuerdo marco para el suministro de pellets para las instalaciones del Ayuntamiento de Agurain en los términos del acuerdo de adjudicación del acuerdo marco y en las condiciones establecidas en los pliegos, en la oferta y en el resto de documentos que rigen la contratación, expresada en los precios unitarios siguientes:*

<b>Concepto</b>	<b>Oferta en euros por tonelada, excluido IVA</b>
<i>Pellet AI DIN Plus - Granel</i>	<i>310,00 euros</i>
<i>Pellet AI EN Plus - Granel</i>	<i>310,00 euros</i>
<i>Pellet AI DIN Plus - Sacos</i>	<i>340,00 euros</i>
<i>Pellet AI EN Plus - Sacos</i>	<i>340,00 euros</i>

*Visto.- Que el contrato ha tenido una duración inicial desde la fecha de formalización hasta 31 de diciembre de 2025, con la posibilidad de dos prórrogas anuales.*

*Visto.- El Acuerdo 734/2025 de 9 de diciembre del Departamento de Empleo, Comercio, Turismo y de Administración Foral de Diputación Foral de Álava, por el que se prorroga para el ejercicio 2026 el acuerdo marco para el suministro de combustible (biomasa en forma de pellets).*

*Visto.- Que en la partida del Estado de Gastos 3425.221.040 "Combustible para los vestuarios del campo de fútbol" del presupuesto del ejercicio 2026, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Agurain en fecha 18 de diciembre de 2025, existe consignación por importe de 6.000 euros para hacer frente a dicho gasto.*



*Visto.- el expediente, siendo el órgano competente el alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, pero dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto nº Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023, pero teniendo en cuenta la urgencia en la adopción de la presente resolución.*

*\* HE RESUELTO:*

*Primero. Prorrogar con la empresa Biotermiak Zeberio 2009 S.L, el contrato basado en acuerdo marco para el suministro de pellets a las instalaciones del Ayuntamiento de Agurain, con arreglo a la oferta presentada y a las demás condiciones vigentes en la contratación, comprometiéndose el órgano competente a consignar la dotación suficiente en la partida 3425.221.040 "Combustible para los vestuarios del campo de fútbol" del presupuesto para el ejercicio 2026 a fin de hacer frente a dicho gasto, aprobando el mismo.*

*Segundo. El plazo de vigencia de la presente prórroga estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.*

*Tercero. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Cuarto. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles ante el Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales, o, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la presente resolución.*

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad ratificar el Decreto de Alcaldía nº 2025/163 de fecha 23 de diciembre por el que se prorroga con la empresa Biotermiak Zeberio 2009 S.L, el contrato basado en acuerdo marco para el suministro de pellets a las instalaciones del Ayuntamiento de Agurain, hasta el día 31 de diciembre de 2026.

## **10.2.- OBRAS CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA**

VISTO.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2025 se aprueba el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain", conforme a Proyecto redactado por ARBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P", cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 310.923,76 euros, más 21% de IVA 65.293,99€ lo que hace un total de



376.217,75 €, IVA incluido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que regirán el contrato y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que, finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, no se ha presentado oferta alguna y que, por la mesa de contratación en fecha 17 de noviembre de 2025, se propone declara desierta la licitación.

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de noviembre de 2025, declara desierta la contratación y se aprueba nuevamente el expediente de contratación con las mismas condiciones, para sacarlo a licitación

VISTO.- Que la licitación fue nuevamente publicada en la plataforma de contratación, en fecha 17 de diciembre de 2025 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO.- Que, finalizado el plazo para la presentación de proposiciones el día 7 de enero de 2025, no se ha presentado oferta alguna y por la mesa de contratación en fecha 9 de enero de 2026, se propone declarar desierta la licitación.

VISTO.- Por el arquitecto municipal en fecha 13 de enero de 2026 se emite informe en relación con los motivos de la no presentación de ofertas a la presente licitación, proponiendo:

*Solicitar a ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P., la revisión de precios del documento de presupuesto y la reentrega del documento.*

*Teniendo en cuenta la volatilidad de precios de mercado, con carácter prioritario, licitar de nuevo la contratación de los trabajos de acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain, con las mismas cláusulas que el anterior, cambiando únicamente el presupuesto.*

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

Y visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Declarar desierta la contratación de la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain”, conforme a Proyecto redactado por ARBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P”, ya que no se ha presentado ninguna proposición.



2/ Solicitar a ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P. la revisión de los precios del Proyecto de obras de Acondicionamiento de local para Centro de Día del Municipio de Agurain”, para su aprobación, y sacar nuevamente a licitación.

## **11.- AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD**

11.1.- VISTO.- El expediente que se está tramitando por ██████████ y en su representación por ██████████ para la apertura de la actividad de “Lavandería autoconsumo”, en el polígono 4 – parcela 111 – edificio 1, local nº 10 de C/ ██████████ del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe de inspección favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 9 de enero de 2026, en el que se indica lo siguiente:

### **1. Solicitud presentada**

1.1.- Con fecha 18 de diciembre de 2025 y registro de entrada 2025/3879 se presenta el proyecto técnico de legalización de acondicionamiento de un local para uso comercial, ferretería y lavandería, realizado por la arquitecta María Bueno Díaz de Alda.

1.2.- También se adjuntan los siguientes documentos referentes a la actividad:

- Certificado de cumplimiento de los requisitos ambientales de la actividad e
- Comunicación previa de actividad de ferretería lavandería
- Declaración responsable para la puesta en servicio de la instalación eléctrica
- Contrato mantenimiento extintores

### **2. Actividad**

Se trata de un local anteriormente destinado a ferretería y vending de la cual una parte de 27,66 m2. se ha destinado a lavandería efectuando la separación, una entrada independiente, manteniendo la fachada existente a excepción de la puerta de entrada, con distribución, techos e instalaciones.

### **3. Informe**

Según el art.1.9 del P.G.O.U. el uso terciario dentro del que se incluye el comercial se trata de un uso autorizado.

En aplicación de la Ley 10/2021, de Administración Ambiental de Euskadi, las actividades de comercio como la solicitada, se encuentran incluidas en el Anexo I.D.– Actividades e instalaciones sometidas a comunicación previa de actividad clasificada.

Se ha presentado la comunicación previa de actividad, el certificado de cumplimiento de los requisitos ambientales de la actividad, la declaración



responsable para la puesta en servicio de la instalación eléctrica y el contrato mantenimiento extintores.

#### **4. Inspeccion**

4.1.- Inspeccionada la obra actividad se comprueba se encuentra finalizada habiéndose ajustado al proyecto técnico presentado.

Se consideran cumplidas las condiciones ambientales y accesibilidad.

4.2.- Se han instalado el extintor y alumbrado de emergencia y se consideran cumplidas la Normas Técnicas sobre condiciones de accesibilidad.

4.3.- El aislamiento acústico no puede ser verificado por los servicios técnicos municipales, informando el proyecto que se dispone de aislamiento acústico requerido para el uso.

#### **PROPUESTA RESOLUTIVA**

1º.- Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de apertura de la actividad de LAVANDERÍA AUTOCONSUMO, con las siguientes condiciones:

- Se cumplirán los valores límite de ruido en las viviendas colindantes fijados en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco

2º.- Tasa por verificación del Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades, en actividades clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad

- De 0 hasta 100 metros cuadrados: 454,33 €

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad

1/ Informar favorablemente el funcionamiento de la actividad sometida a régimen de comunicación previa de actividad clasificada de “Lavandería autoconsumo” en el polígono 4 – parcela 111 – edificio 1, local nº 10 de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, promovida por [REDACTED] de la Parte y en su representación por [REDACTED], de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 9 de enero de 2026, condicionada a:



- Se cumplirán los valores límite de ruido en las viviendas colindantes fijados en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco

2/ En el expediente promovido por [REDACTED] y en su representación por [REDACTED], para el funcionamiento de la actividad de "Lavandería autoconsumo" en el polígono 4 – parcela 111 – edificio 1, local nº 10 de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades, en actividades clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad, y que asciende a la cantidad de / 454,33 euros /, que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

<p>- Tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades, en actividades clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad: - De 0 a 100 m2.....</p>	<p><b>454,33 euros</b></p>
---	----------------------------

11.2.- VISTO.- El expediente que se está tramitando por AGURTEK INSTALAZIOAK KOOP. ELK. TXIKIA y en su representación por [REDACTED] para la apertura de la actividad de "Ferretería, garaje y entreplanta de oficinas", en el polígono 4 – parcela 111 – edificio 1, local nº 10 de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe de inspección favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 12 de enero de 2026, en el que se indica lo siguiente:

### **1. Solicitud presentada**

1.1.- Con fecha 18 de diciembre de 2025 y registro de entrada 2025/3879 se presenta el proyecto técnico de legalización de acondicionamiento de un local para uso comercial, ferretería y lavandería, realizado por la arquitecta María Bueno Díaz de Alda.

1.2.- También se adjuntan los siguientes documentos referentes a la actividad:

- Certificado de cumplimiento de los requisitos ambientales de la actividad
- Comunicación previa de actividad de ferretería
- Declaración responsable para la puesta en servicio de la instalación eléctrica
- Contrato mantenimiento extintores

### **2. Actividad**



Se trata de un local anteriormente destinado a uso comercial como ferretería, garaje y entreplanta de oficina, vestuarios, aseo y office, con una superficie construida de 233,53 m<sup>2</sup>, que deduciendo la destinada al uso de lavandería resulta de 205,87 m<sup>2</sup>.

### **3. Informe**

3.1.- Según el art.1.9 del P.G.O.U. el uso terciario dentro del que se incluye el comercial se trata de un uso autorizado.

Según el art. 3.10.3, referente al régimen general de implantación de los usos autorizados en las parcelas de uso residencial, los garajes están autorizados en planta bajas.

3.2.- En aplicación de la Ley 10/2021, de Administración Ambiental de Euskadi, las actividades de comercio como la solicitada, se encuentran incluidas en el Anexo I.D.– Actividades e instalaciones sometidas a comunicación previa de actividad clasificada.

Los garajes con superficie construida inferior a 100 m<sup>2</sup>, no precisan tramitación de expediente de actividad.

3.3.- Se ha presentado la comunicación previa de actividad, el certificado de cumplimiento de los requisitos ambientales de la actividad, la declaración responsable para la puesta en servicio de la instalación eléctrica y el contrato mantenimiento extintores.

### **4. Inspeccion**

4.1.- Inspeccionada la obra actividad se comprueba se encuentra finalizada habiéndose ajustado al proyecto técnico presentado.

Se consideran cumplidas las condiciones ambientales y accesibilidad.

4.2.- Se han instalado los extintores y alumbrado de emergencia y se consideran cumplidas la Normas Técnicas sobre condiciones de accesibilidad.

4.3.- El aislamiento acústico no puede ser verificado por los servicios técnicos municipales, informando el proyecto que se dispone de aislamiento acústico requerido para el uso.

### **PROPUESTA RESOLUTIVA**

1º.- Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de apertura de la actividad de LOCAL COMERCIAL: FERRETERIA, GARAJE Y ENTREPLANTA DE OFICINA, con las siguientes condiciones:



- Se cumplirán los valores límite de ruido en las viviendas colindantes fijados en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco

2º.- Tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades, en actividades clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad

- De más de 100 hasta 250 metros cuadrados: 538,81 euros

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad

1/ Informar favorablemente el funcionamiento de la actividad sometida a régimen de comunicación previa de actividad clasificada de "Ferretería, garaje y entreplanta de oficinas" en el polígono 4 – parcela 111 – edificio 1, local nº 10 de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, promovida por AGURTEK INSTALAZIOAK KOOP. ELK. TXIKIA y en su representación por [REDACTED], de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 12 de enero de 2026, condicionada a:

- Se cumplirán los valores límite de ruido en las viviendas colindantes fijados en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2/ En el expediente promovido por AGURTEK INSTALAZIOAK KOOP. ELK. TXIKIA y en su representación por [REDACTED], para el funcionamiento de la actividad de "Ferretería, garaje y entreplanta de oficinas" en el polígono 4 – parcela 111 – edificio 1, local nº 10 de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades, en actividades clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad, y que asciende a la cantidad de / 538,81 euros /, que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

<p>- Tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades, en actividades clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad: - De más de 100 hasta 250 m2.....</p>	<p>538,81 euros</p>
--	---------------------



## 12.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

**12.1.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] y en su representación por [REDACTED] se solicita licencia para legalización de las obras de acondicionamiento de inmueble con destino a “Lavandería autoconsumo”, en el local nº 10 de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 9 de enero de 2026.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia a [REDACTED] y en su representación a [REDACTED], sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, para legalización de las obras de acondicionamiento de local con destino a “Lavandería autoconsumo”, en el polígono 4 – parcela 111 – edificio 1, local nº 10 de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 11.892,38 euros.

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] y en su representación a Marina Bueno Díaz de Alda, la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por legalización de las obras de acondicionamiento de local con destino a “Lavandería autoconsumo”, en el polígono 4 – parcela 111 – edificio 1, local nº 10 de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 535,16 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	11.892,38
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4,5 %) .....	535,16

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**12.2.- VISTO.-** Que, por ARCELORMITTAL AMDS PROCESSING, S.L. se solicita licencia de obras para sustitución de placas de lucernarios en cubierta de pabellón industrial sito en C/ Sagarmin nº 4 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 2 de enero de 2026.

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ARCELORMITTAL AMDS PROCESSING, S.L., para sustitución de placas de lucernarios en cubierta de pabellón industrial sito en el polígono 5 - parcela 193, C/ Sagarmin nº 4 del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
  - La obra no afectará a elementos estructurales de la cubierta.
  - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
  - Se adoptarán las debidas medidas de seguridad y salud de acuerdo con el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, debiendo disponer el contratista de un Plan de Seguridad y Salud.
- El presupuesto provisional de ejecución material asciende a la cantidad de 112.568,02 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a ARCELORMITTAL AMDS PROCESSING, S.L., la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de placas de lucernarios en cubierta de pabellón industrial sito en el polígono 5 - parcela 193, C/ Sagarmin nº 4 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 3.939,88 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>112.568,02</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %) .....</b>	<b>3.939,88</b>

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

– Se ausenta Bakartxo Bravo Urbina de la Junta de Gobierno Local por parentesco.

**12.3.- VISTO.-** Que, por ██████████ se solicita licencia de obras para instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos en inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain.



VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18 de diciembre de 2025,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos en inmueble sito en el polígono 4 – parcela 146, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- La instalación eléctrica será realizada por instalador autorizado.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- El plazo de ejecución se establece en un mes.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 1.302,80 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos en inmueble sito en el polígono 4 – parcela 146, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 45,60 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>1.302,80</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %) ....</b>	<b>45,60</b>

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

- Se incorpora Bakartxo Bravo Urbina a la Junta de Gobierno Local

**12.4.- VISTO.-** Que, por la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] y en su representación por [REDACTED], se solicita licencia de obras para pintado de tubos de gas en fachada del citado inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain



VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18 de diciembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] y en su representación a [REDACTED], para pintado de tubos de gas de fachada del citado inmueble sito en el polígono 3 – parcela 3 – edificio 2, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
  - Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
  - El plazo de ejecución se establece en tres meses.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 10 m2 durante 2 días  
➤ El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 987,50 euros.

2/ Asimismo, se acuerda por unanimidad practicar a la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] y en su representación a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para pintado de elementos de fachada del citado inmueble sito en el polígono 3 – parcela 3 – edificio 2, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 34,56 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 2,92 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>987,50</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %).....</b>	<b>34,56</b>
<b>- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 2 días x 10,00 m2 x 0,146 €/m2/día .....</b>	<b>2,92</b>
<b>- TOTAL .....</b>	<b>37,48</b>

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**12.5.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para limpieza y desescombro de vivienda sita en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, mediante derribo de cocina económica y algunos tabiques.



VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 30 de diciembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para limpieza y desescombro (derribo de cocina económica y algunos tabiques) de vivienda sita en el polígono 3 – parcela 27, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- La obra no afectará a elementos estructurales del edificio, como postes, muros de carga y forjados.
  - La licencia no incluye obras de albañilería ni instalaciones.
  - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 10 m2 durante 15 días
- El presupuesto de las obras, valorado por los servicios técnicos municipales, asciende a la cantidad de 500,00 euros.

2/ Asimismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para limpieza y desescombro (derribo de cocina económica y algunos tabiques) de vivienda sita en el polígono 3 – parcela 27, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 17,50 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 21,90 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>500,00</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %).....</b>	<b>17,50</b>
<b>- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 15 días x 10,00 m2 x 0,146 €/m2/día .....</b>	<b>21,90</b>
<b>- TOTAL .....</b>	<b>39,40</b>

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.



**12.6.- VISTO.-** Que, por MAQUINARIA AGRÍCOLA CARIÑANOS, S.A. y en su representación por ████████ se solicita licencia de obras para acondicionamiento de nave en suelo industrial, parcela nº 189 del polígono 1 del municipio de Agurain, según proyecto de ejecución suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos Sergio Fernández Oleaga.

VISTO.- El informe favorable con condiciones emitido por la arquitecta asesora municipal en fecha 23 de diciembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a MAQUINARIA AGRÍCOLA CARIÑANOS, S.A. y en su representación a Imanol Cariñanos Martínez de Estivariz para acondicionamiento de nave en suelo industrial: AIU 30: Atusa-Sapem - parcela nº 189 del polígono 1 del municipio de Agurain, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1. Las obras se ceñirán a lo detallado al proyecto y anexos presentados.
2. Esta licencia no autoriza la apertura de ningún tipo de actividad en la parcela.
3. En caso de instalación de paneles fotovoltaicos, se deberá presentar de forma anexa a este expediente, o iniciando uno nuevo, la documentación necesaria para la justificación de la puesta en marcha de la instalación de captación solar.
4. Se deberá presentar la siguiente documentación:

**Antes del inicio de las obras:**

- a. Nombramiento de los y las técnicas a cargo de la dirección de las obras.
- b. Nombramiento del o la Coordinadora de seguridad y salud de las obras.
- c. Justificación del Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en establecimientos industriales.
- d. Justificación del aseo accesible, o en su caso, la exención del mismo.

**Al finalizar las obras:**

- a. Documentación Final de Obra al término de la misma.
  - b. Documentación e Informe Final de la Gestión de residuos.
5. Con carácter previo al inicio de las obras, se deberá presentar en el Ayuntamiento de Agurain una fianza de **25.470,92 euros** correspondiente al



120% del presupuesto de gestión de residuos contemplado para garantizar la correcta gestión de los residuos durante la obra.

$$21.225,77 \text{ €} \times 1,2 = \mathbf{25.470,92 \text{ €.}}$$

6. Se deberá proceder a la firma del acta de replanteo con el técnico municipal correspondiente donde se especificarán, entre otros, las condiciones de las redes generales a las cuales se engancha tras la reparación de las redes existentes en el interior de la parcela.
  7. El final de obra incluirá la documentación descrita en el Decreto Foral 6/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 16 de febrero que aprueba la modificación del Decreto Foral 7/2008, del Consejo de 5 de febrero.
  8. En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.
- El plazo de ejecución de las obras se establece en 6 meses.
  - El presupuesto de ejecución material asciende a 588.222,51 euros.

\* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a MAQUINARIA AGRÍCOLA CARIÑANOS, S.A. y en su representación a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para acondicionamiento de nave en suelo industrial: AIU 30: Atusa-Sapem - parcela nº 189 del polígono 1 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 26.470,01 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>588.222,51</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4,5 %) .....</b>	<b>26.470,01</b>

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**12.7.- VISTA.-** La solicitud presentada por [REDACTED] para que se emita informe urbanístico sobre posibilidad de cambio de uso de la parcela catastral 1833 del polígono 1 situada en las inmediaciones de Arrizala, para su uso como tierra arable (uso agrícola). Actualmente el uso de la parcela es de pastizal.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto asesor municipal en fecha 9 de enero de 2026.

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED], del informe emitido por el arquitecto asesor municipal referente a la posibilidad de cambio de uso de la parcela catastral 1833 del polígono 1 situada en las inmediaciones de Arrizala, para su uso como tierra arable (uso agrícola), cuyas conclusiones son las siguientes:

Se informa **FAVORABLE** al cambio de uso de pastizal a agrícola de la parcela 1833 del polígono 1 ubicada en las inmediaciones de Arrizala.

La práctica agraria es característica de la categoría de ordenación de suelo Agroganadero y Campiña con la que esta calificada globalmente la parcela.

El uso actual de pastizal también es admisible en la categoría de suelo Agroganadero y Campiña.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por Simón Martínez de Contrasta Beobide, referente a la posibilidad de cambio de uso de la parcela catastral 1833 del polígono 1 situada en las inmediaciones de Arrizala, para su uso como tierra arable (uso agrícola), se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 52,00 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

**- Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado ..... 52,00 euros**

**12.8.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para derribo de edificio sito en la parcela nº 21 del polígono 4, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico Mikel Insagurbe.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto técnico municipal en fecha 12 de enero de 2026.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para derribo de edificio sito en la parcela nº 21 del polígono 4, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, **CONDICIONADA** a:



- Las obras se ajustarán estrictamente al proyecto técnico presentado.
- Debe presentarse el proyecto visado.
- Deberá procederse a la anulación de las posibles acometidas de las infraestructuras, debiendo consultar con las compañías suministradoras.
- Se procederá a la limpieza de los viales y reparación de los posibles daños ocasionados en los viales públicos.
- Durante la ejecución de la obra se procederá a impedir el tráfico por los viales públicos próximos.
- Deberá depositar una fianza por importe de **2.311,35 euros**, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Al finalizar la obra se presentará la siguiente documentación:
  - a) Certificado final de la dirección de la obra.
  - b) Informe final de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición, conforme regula el Decreto 112/2012.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 9.693,56 euros.

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para derribo de edificio sito en la parcela nº 21 del polígono 4, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 436,21 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>9.693,56</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4,5 %) .....</b>	<b>436,21</b>

**12.9.- VISTO.-** Que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento concedió la licencia de obra a AGURTEK INSTALAZIOAK KOOP. ELK. TXIKIA para acondicionamiento del local para uso comercial, comercio de ferretería y vending, garaje, almacén y oficinas en el local nº 10 de C/ Fueros nº 4 del municipio de Agurain, en base al proyecto técnico presentado, fijándose una serie de condiciones constructivas y documentación a presentar referentes a la obra y actividad.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2025 en el que se les comunica que previamente a efectuar obras y cambio de actividad deben finalizarse los expedientes anteriores presentando la siguiente documentación:

Obra

- a) Documentación final de la obra. (Certificado final de la dirección de obra, liquidación del presupuesto final de la obra con precios ajustados a mercado, planos finales, ...).
- b) Informe final de gestión de residuos y materiales de construcción y demolición, conforme regula el Decreto 112/2012.



Actividad

- Impreso de comunicación previa de actividad (facilitado por el Ayuntamiento)
- Certificación expedida por persona técnica competente que acredite que la actividad y/o las instalaciones se adecuan a la documentación técnica presentada y que cumple todos los requisitos ambientales.
- Boletín o certificado de la instalación eléctrica de baja tensión.
- Certificado de instalación de climatización y ventilación
- Copia del contrato de mantenimiento de los extintores con empresa mantenedora autorizada.

Y una vez presentado lo anterior, deberá presentarse una nueva solicitud de licencia de obra y presentación de un proyecto técnico de actividad

VISTO.- Que, por AGURTEK INSTALAZIOAK KOOP. ELK. TXIKIA y en su representación por ██████████, en fecha 18 de diciembre de 2025, se solicita licencia para legalización de las obras de acondicionamiento de inmueble para uso comercial, ferretería y lavandería, en el local nº 10 de C/ ██████████ del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 12 de enero de 2026, en el que se indica que se ha presentado la documentación requerida en la licencia.

VISTO.- Que el presupuesto del proyecto inicial fue de 31.525,82 euros y el definitivo asciende a 58.254,09 euros.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a AGURTEK INSTALAZIOAK KOOP. ELK. TXIKIA y en su representación a ██████████, respecto de las obras de acondicionamiento de inmueble para uso comercial, ferretería y lavandería en el polígono 4 – parcela 111 – edificio 1, local nº 10 de C/ Fueros nº 4 del municipio de Agurain.

2/ Practicar a AGURTEK INSTALAZIOAK KOOP. ELK. TXIKIA y en su representación a ██████████, la liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por obras realizadas para acondicionamiento de inmueble para uso comercial, ferretería y lavandería en el polígono 4 – parcela 111 – edificio 1, local nº 10 de C/ ██████████ del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 1.069,13 euros / y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA .....	31.525,82 euros
- PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA.....	58.254,09 euros



- INCREMENTO FINAL .....	<b>26.728,27 euros</b>
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %) .....	<b>1.069,13 euros</b>

**12.10.- VISTO.-** El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2025 por el que se da traslado a [REDACTED], en representación de VISESA - Vivienda y Suelo de Euskadi SA, Euskadiko Etxebizitza eta Lurra EA, del certificado de calificación urbanística de las parcelas 1845, 1846 y 1847 del polígono 1 – AIU 49 – Curtidos-Harresi municipio de Agurain según informe del arquitecto asesor municipal emitido en fecha 3 de setiembre de 2025.

VISTO.– El informe urbanístico de Corrección de Errores emitido por el Arquitecto Municipal, el 12 de enero de 2026, en el que señala que en el informe emitido por el mismo el 3 de setiembre de 2025, y trasladado a través de la correspondiente certificación a VISESA relativo a las parcelas integradas en la Unidad de Ejecución Discontinua 49.1 curtidos-Harresi de Agurain se ha constatado el siguiente error material sobre la fecha de publicación de la modificación del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU):

Donde dice : BOTHA 71, de 25 de junio de 2019  
Debe decir: BOTHA 71, de 25 de junio de 2025.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Rectificar el error material detectado en el Informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 3 de setiembre de 2025, debiendo constar como fecha de publicación de la modificación del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU), el BOTHA 71 de fecha 25 de junio de 2025.

2/ Dar traslado de la citada corrección a Carlos Quindos Fernández, en representación de VISESA - Vivienda y Suelo de Euskadi SA, Euskadiko Etxebizitza eta Lurra EA.

### **12.11.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN DEL ICIO**

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2025 por el que se concede licencia de primera ocupación a KARKARAMENDI, S.L., respecto de la vivienda unifamiliar situada en la Parcela 1749 del Polígono 1 Edificio 2- Calle [REDACTED] de Agurain, practicándose la liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por obras realizadas para mejora



y terminación de la citada vivienda unifamiliar, por importe de 7.987,72 euros (sobre un presupuesto de 177.504,88 euros).

VISTO.- El recurso de reposición presentado por a KARKARAMENDI, S.L. en fecha 28 de diciembre de 2025, que textualmente dice lo siguiente:

██████████, mayor de edad, con N.I.F. ██████████, actuando en calidad de administradora de la mercantil KARKARAMENDI, SL con N.I.F. nº ██████████ y domicilio a efectos de notificaciones en calle ██████████ y CP 01200 de Salvatierra-Agurain (ÁLAVA-ARABA) comparece, y como mejor proceda,

EXPONE:

Que por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN, contra la resolución dictada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain celebrada el día 12 de noviembre de 2025, y que me ha sido notificada electrónicamente en fecha 28 de noviembre de 2025 con número de salida 2025 – 2426, y en la que se acuerda por unanimidad: primero conceder licencia de primera ocupación, y segundo, practicar liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

ALEGACIONES:

PRIMERA.— Estamos DE ACUERDO en la concesión de la licencia de primera ocupación.

SEGUNDA. — Tal y como se expone en el punto 9.2 de la resolución (Anexo), con fecha 19/10/2006 se liquidó provisionalmente el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 7.448,46 euros (4,00% sobre 186.211,62 euros).

La licencia de obra fue solicitada por ONDARRIA SL, pero sin embargo, la obra no fue terminada por el constructor.

KARKARAMENDI SL adquirió la vivienda EN CONSTRUCCIÓN con fecha 27 de octubre de 2023, bajo el protocolo número 1.477 del notario de Vitoria-Gasteiz Fernando Ramos Alcázar.

Se ha estimado que el coste de la parte de la obra ejecutada en el ejercicio 2007 por ONDARRIA, fue de 102.925,69 euros. A continuación, se muestra desglose detallado por partidas, con su correspondiente porcentaje de ejecución material sobre el importe presupuestado:

RESUMEN OBRA REALIZADA EN 2007

Capítulo	Resumen	ImpEURO	% REALIZADO AL ACOMETER LA REFORMA	IMPORTE REALIZADO AL ACOMETER LA REFORMA
C01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	2044,38	100%	2.044,38
C02	RED HORIZONTAL DE SANEAMIENTO	1013,37	100%	1.013,37
C03	ESTRUCTURA	47714,44	100%	47.714,44
C04	ALBAÑILERÍA EXTERIOR	20202,04	100%	20.202,04
C05	ALBAÑILERÍA INTERIOR	18247,84	70%	12.773,49
C06	SOLADOS Y ALCATADOS	10217,74	0%	-
C07	CUBIERTA	14387,93	90%	12.949,14
C08	CARPINTERÍA EXTERIOR	9764,97	0%	-
C09	CARPINTERÍA INTERIOR	7330,42	40%	2.932,17
C10	FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	7405,3	10%	740,53
C11	CALEFACCIÓN	7944,39	0%	-
C12	ELECTRICIDAD	5095,74	10%	509,57
C13	PINTURA Y DECORACIÓN	8872,39	0%	-
C14	VIDRIO	656,37	0%	-
C15	URBANIZACIÓN	22739,61	9%	2.046,56
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	183636,93		102.925,69

El coste de la obra ejecutada por KARKARAMENDI, en los ejercicios 2024 y 2025, asciende a 100.276,37 euros. Dicho coste se compone de 2 partidas. Por una parte, de los 80.540,00 euros facturados por HABITARK como liquidación final de obra. Y por otra parte, de los 19.736,37 euros del coste de la geotermia, suelo radiante y bomba de calor (facturado por INGEKA y con una subvención concedida por el EVE del Gobierno Vasco Eusko Jaurlaritz).

Se aporta:

- Factura de liquidación final emitida por HABITARK.
- Presupuesto de liquidación Fin de Obra de HABITARK (corregido, incluyendo geotermia).
- Resumen, facturas de INGEKA, y resolución de subvención.

De modo que, consideramos que la base imponible para la liquidación del I.C.I.O. debería ser de 203.202,06 euros. Dicho importe se calcula sumando 2 importes: 102.925,69 euros y 100.276,37 euros. Tal y como se ha explicado, los 102.925,69 euros corresponden al coste de la parte de la obra ejecutada en el ejercicio 2007 por ONDARRIA. Y los 100.276,37 euros corresponden al coste de la obra ejecutada por KARKARAMENDI, en los ejercicios 2024 y 2025.

Y aplicando el impuesto del 4,5% sobre la base imponible de 203.202,06 euros, antes calculada, resultaría un importe de 9.144,09 euros.

A este importe de 9.144,09 euros, habría que deducirle la cantidad de 7.448,46 euros ya liquidada y satisfecha en el ejercicio 2006 por ONDARRIA.

De modo que la cantidad complementaria a pagar, ahora en el ejercicio 2025, debería ascender a 1.695,63 euros, que se obtiene de deducir los 7.448,46 euros de los 9.144,09 euros.



Y, en virtud de lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito y documentos que se acompañan, se sirva admitirlos, teniendo por interpuesto RECURSO DE REPOSICIÓN contra el indicado acto administrativo, y, por las razones expuestas en el cuerpo de este escrito, SE ANULE LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA Y SE RESUELVA NUEVA LIQUIDACIÓN DEL I.C.I.O. POR LA CANTIDAD DE 1.695,63 EUROS.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 30 de diciembre de 2025, en el que se indica lo siguiente:

SOLICITANTE: KARKARAMENDI S.L.  
OBRA: VIVIENDA UNIFAMILIAR (2ª. FASE DE EDIFICIO DE VIVIENDA BIFAMILIAR)  
SITUACIÓN: PARCELA 1749 POLÍGONO 1 - C/ [REDACTED] – AGURAIN

### **1. Solicitud presentada**

Con fecha 28 de diciembre de 2025 y registro de entrada 2025/3921 se ha presentado un recurso de reposición referente a la liquidación final del I.C.I.O. solicitando la anulación de la realizada y realizar una nueva, indicando que el importe de la obra efectuada por el promotor inicial fue de 102.925,69 € y adjuntando facturas de las obras realizadas.

### **2. Antecedentes**

Con fecha 19 de noviembre de 2025 el Ayuntamiento concedió la licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar (2ª. fase) y procedió a la liquidación del I.C.I.O. en base a un presupuesto de ejecución material de 177.504,88 €.

Con fecha 19 de octubre de 2006 el Ayuntamiento concedió a Ondarria S.L. licencia de construcción de una vivienda bifamiliar según proyecto técnico presentado, siendo el presupuesto de ejecución material de 186.211,62 €

### **3. Informe**

3.1.- El presupuesto de ejecución material considerado para realizar la liquidación final de la obra ha sido de 177.504,88 € en base a la documentación final de la obra que indicaba un resumen de presupuesto de 102.925,69 € en



concepto de obra de reforma realizada en 2007 y de 74.579,18 € en concepto de reforma realizada en la actualidad.

3.2.- Se alega que el presupuesto de 102.925,69 € son las obras realizadas por el promotor inicial y por lo tanto ya practicada la liquidación para aplicación del I.C.I.O.

3.3.- Por parte del arquitecto se informa el siguiente desglose de presupuestos:

- Obra realizada por Ondarria S.L.: 102.925,69 €
- Obra realizada por Habitarik para Karkaramendi S.L.: 80.540,00 €
- Obra realizada por Ingeka (geotermia y suelo radiante) para Karkaramendi S.L.: 36.836,06 €

Total presupuesto ejecución material: 220.302,06 €

#### **4. Base imponible**

Es de aplicación la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que en su artículo 8 indica que la base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla sin incluir el IVA ni los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

No se considera objeto de deducción de la base imponible la subvención concedida por organismos públicos, dado que se trata del coste real de la obra.

#### **PROPUESTA RESOLUTIVA**

1º.- Debe admitirse la alegación presentada sobre el coste final de la obra en lo referente a la inclusión en la liquidación del presupuesto de la obra ya ejecutada por el promotor inicial y desestimarse lo alegado respecto al coste definitivo de la instalación de geotermia dado que el I.C.I.O. es de aplicación sobre el coste real de la obra sin ser aplicable a subvenciones.

2º.- Debe procederse a la liquidación del I.C.I.O. en base a un presupuesto de ejecución material de: 220.302,06 € - 186.211,62 € = 34.090,44 €

VISTO.- Que de las obras ejecutadas por KARKARAMENDI S.L., 83.285,93€



\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por Maria Nieves Quintana Martinez de Contrasta, en calidad de administradora de la mercantil KARKARAMENDI, SL. relativo al coste final de la obra, en lo referente a la inclusión en la liquidación del presupuesto de la obra ya ejecutada por el promotor inicial.

2/ Desestimar lo alegado respecto al coste definitivo de la instalación de geotermia dado que el I.C.I.O. es de aplicación sobre el coste real de la obra, sin tener en cuenta las posibles subvenciones otorgadas.

3/ Proceder a la anulación de la liquidación complementaria practicada a Karkaramendi, S.L. por la cantidad de 7.987,72 euros, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2025 y en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por obras realizadas para mejora y terminación de la vivienda unifamiliar situada en la Parcela 1749 del Polígono 1 Edificio 2- Calle ██████████ de Agurain.

4/ Practicar a KARKARAMENDI, S.L. una nueva liquidación del impuesto por construcciones, instalaciones y obras sobre un presupuesto de 34.090,44 euros, por obras realizadas para mejora y terminación de la vivienda unifamiliar situada en la Parcela 1749 del Polígono 1 Edificio 2- Calle ██████████ de Agurain, que asciende a la cantidad de / 1.534,07 euros / y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO DE LA OBRA .....</b>	<b>34.090,44</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4,5 %) .....</b>	<b>1.534,07</b>

5/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

### **13.- LICENCIAS DE VADO**

13.1.- VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 284.3/2013 de fecha 18 de julio por el que se concede la licencia de vado nº 151, a ██████████, para entrada de vehículos a través de vía pública a inmueble destinado a guardería de vehículos (menos de tres vehículos) y sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain.

VISTO.- Que por ██████████, en fecha 26 de diciembre de 2025, se solicita la anulación de la licencia de vado.

VISTO.- El informe efectuado por los servicios técnicos municipales en el que se indica que la renuncia del vado está incluida en el artículo 14 de la Ordenanza de Vados y que no existe señalización horizontal del vado ni rebaje de acera.



VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

Extinguir la licencia de vado nº 151 concedida a [REDACTED] mediante Decreto de Alcaldía nº 284.3/2013 de fecha 18 de julio para entrada de vehículos a través de vía pública – vado a inmueble destinado a guardería de vehículos (menos de tres vehículos) y sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Deberá devolverse la placa de vado al Ayuntamiento.
- No está autorizado el acceso de vehículos al local a través de la acera.

13.2.- VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 505.13/2012 de fecha 14 de noviembre por el que se concede la licencia de vado nº 116, a [REDACTED], para entrada de vehículos a través de vía pública a inmueble destinado a guardería de vehículos (menos de tres vehículos) y sito en local nº 5 de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain (Ref. catastral: 4-74-3-5).

VISTO.- Que por [REDACTED], en fecha 30 de diciembre de 2025, se solicita la anulación de la licencia de vado.

VISTO.- El informe efectuado por los servicios técnicos municipales en el que se indica que la renuncia al vado está incluida en el artículo 14 de la Ordenanza de Vados y que no existe señalización horizontal del vado, tratándose de una acera rebajada para todos los locales del edificio.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

Extinguir la licencia de vado nº 116 concedida a [REDACTED] mediante Decreto de Alcaldía nº 505.13/2012 de fecha 14 de noviembre, para entrada de vehículos a través de vía pública a inmueble destinado a guardería de vehículos (menos de tres vehículos) y sito en local nº 5 de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain (Ref. catastral: 4-74-3-5), condicionada a:

- Deberá devolverse la placa de vado al Ayuntamiento.
- No está autorizado el acceso de vehículos al local a través de la acera.

13.3.- VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 233.4 de fecha 18 de junio de 2013 por el que se concede la licencia de vado nº 146, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para entrada de vehículos a través de vía pública a inmueble



destinado a guardería de vehículos (menos de tres vehículos) y sito en local nº 10 de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain (Ref. catastral: 3-122-1-10).

VISTO.- Que con fecha 2 de enero de 2026, por [REDACTED] se solicita cambio de la titularidad del vado nº 146, sito en local nº 10 de C/ [REDACTED] 12 del municipio de Agurain, tras manifestar ser el heredero del titular fallecido.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

Autorizar el cambio de titularidad del vado nº 146, pasando de [REDACTED] a [REDACTED], sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, para entrada de vehículos a través de vía pública a inmueble destinado a guardería de vehículos (menos de tres vehículos) y sito en local nº 10 de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain (Ref. catastral: 3-122-1-10).

#### **14.- SERVICIOS DE CEMENTERIO**

14.1.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para la reducción de restos de [REDACTED], depositados en el nicho nº 5 (calle nº 7) del Cementerio Municipal de Agurain para su traslado al nicho nº 1 (calle nº 7) del Cementerio Municipal y posterior inhumación de las cenizas de [REDACTED] en el nicho nº 5 (calle 7) del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 23 de noviembre de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED] en representación de su familia, la reducción de restos de [REDACTED], depositados en el nicho nº 5 (calle nº 7) del Cementerio Municipal de Agurain para su traslado al nicho nº 1 (calle nº 7) del Cementerio Municipal y posterior inhumación de las cenizas de Domingo Echevarria Llano en el citado nicho nº 5 (calle nº 7) del Cementerio Municipal.

Fecha de fallecimiento de [REDACTED]: [REDACTED]



Fecha de exhumación y reducción de restos de [REDACTED] Fecha de fallecimiento de [REDACTED]: 27/08/2025  
Fecha de inhumación de cenizas de [REDACTED]: 27/12/2025

2/ En el expediente sobre reducción de restos de [REDACTED] para su traslado al nicho nº 1 (calle nº 7) del Cementerio Municipal y posterior inhumación de las cenizas de [REDACTED] en el nicho nº 5 (calle nº 7) del Cementerio Municipal de Agurain, autorizado a [REDACTED] en representación de su familia, se acuerda practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de exhumación e inhumación que ascienden a / 69,02 euros /, así como los servicios de enterrador que ascienden a la cantidad de / 300,10 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de quince días contados a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE EXHUMACIÓN .....	<b>34,51 euros</b>
- DERECHOS DE INHUMACIÓN .....	<b>34,51 euros</b>
- SERVICIO DE ENTERRADOR Para reducción de restos .....	<b>180,10 euros</b>
- SERVICIO DE ENTERRADOR Para inhumación .....	<b>120,00 euros</b>
- TOTAL .....	<b>369,12 euros</b>

14.2.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED] en columbario del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 5 de diciembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Adjudicar el nicho para cenizas nº 68 en el Cementerio Municipal, a [REDACTED] en representación de su familia, para inhumación de las cenizas de [REDACTED].

Fecha de fallecimiento: [REDACTED]  
Fecha de inhumación: [REDACTED]

Esta adjudicación se realiza en las condiciones que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.



2/ En el expediente sobre adjudicación del nicho para cenizas nº 68 en el Cementerio Municipal realizado a favor de [REDACTED] en representación de su familia, para inhumación de las cenizas de [REDACTED], se acuerda practicar la liquidación de la tasa sobre adjudicación de nicho que asciende a la cantidad de / 210,30 euros /, los derechos de inhumación que ascienden a / 35,45 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 123,20 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

<b>- TASA POR ADJUDICACION DE NICHOS PARA CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL .....</b>	<b>210,30 euros</b>
<b>- DERECHOS DE INHUMACIÓN .....</b>	<b>35,45 euros</b>
<b>- SERVICIO DE ENTERRADOR Para inhumación .....</b>	<b>123,20 euros</b>
<b>- TOTAL .....</b>	<b>368,95 euros</b>

14.3.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED], en el nicho nº 56 del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 5 de diciembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de las cenizas de [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº 56 – fase nueva 2ª fase ([REDACTED]) del Cementerio Municipal.

Fecha de fallecimiento: [REDACTED]  
Fecha de inhumación: [REDACTED]

2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de las cenizas de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº 56 – fase nueva 2ª fase [REDACTED] del Cementerio Municipal, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 35,45 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 123,20 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



- DERECHOS DE INHUMACIÓN .....	<b>35,45 euros</b>
- SERVICIO DE ENTERRADOR .....	
Para inhumación de cenizas .....	<b>123,20 euros</b>
- TOTAL .....	<b>158,65 euros</b>

14.4.- VISTA.- La solicitud presentada por ██████ en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de ██████ en columbario del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 5 de diciembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Adjudicar el nicho para cenizas nº 69 en el Cementerio Municipal, a ██████ en representación de su familia, para inhumación de las cenizas de ██████.

Fecha de fallecimiento: ██████

Fecha de inhumación: ██████

Esta adjudicación se realiza en las condiciones que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

2/ En el expediente sobre adjudicación del nicho para cenizas nº 69 en el Cementerio Municipal realizado a favor de ██████ en representación de su familia, para inhumación de las cenizas de ██████, se acuerda practicar la liquidación de la tasa sobre adjudicación de nicho que asciende a la cantidad de / 210,30 euros /, los derechos de inhumación que ascienden a / 35,45 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 123,20 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- TASA POR ADJUDICACION DE NICHOS PARA CENIZAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL .....	<b>210,30 euros</b>
- DERECHOS DE INHUMACIÓN .....	<b>35,45 euros</b>
- SERVICIO DE ENTERRADOR Para inhumación .....	<b>123,20 euros</b>
- TOTAL .....	<b>368,95 euros</b>



## 15.- KULTUR-BIRA. LIQUIDACIONES 2025

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2025, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2025 y publicadas en el BOTHA nº 31 de fecha 17 de marzo de 2025, y en la BDNS.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2025 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de octubre-diciembre de 2025, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por ██████ en representación de Otsardi Musika Eskola para que se le abonen los gastos del taller “Irudimenaren kolorea (zuria)” desarrollado el día 20 de diciembre de 2025, dentro del programa Kultur Bira 2025.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de ██████ en representación de Otsardi Musika Eskola, en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Irudimenaren kolorea (zuria) tailerra”, organizado por Otsardi Musika Eskola, habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Impartición	Josune García de Vicuña	300,00 €
<b>Total gastos</b>		<b>300,00 €</b>

Declara unos ingresos por matrícula de 90 euros. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 210 €.

Se propone, por tanto, la liquidación a Otsardi Musika Eskola de la cantidad de 150,00 € por la organización de la actividad “Irudimenaren kolorea (zuria) tailerra” del día 20 de diciembre de 2025.



VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED] en representación de Otsardi Musika Eskola, la cantidad de 150,00 euros por la organización de la actividad "Irudimenaren kolorea (zuria) tailerra", realizada el día 20 de diciembre de 2025, una vez presente los justificantes de abono de las facturas.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

3/ Incluir la información en la BDNS

## **16.- LIQUIDACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CURSOS, CURSILLOS Y TALLERES 2025**

VISTA.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de febrero de 2025 aprobó la convocatoria de subvenciones para asociaciones socio-culturales ubicadas en el Municipio de Agurain para el desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural en el ámbito geográfico del municipio de Agurain durante el ejercicio 2025.

VISTO.- Que a la misma se le dio la publicidad correspondiente, publicándose asimismo en el BOTHA nº 30 de 14 de marzo de 2025.

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de mayo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

1/ Aprobar un gasto de 15.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 334.481.011 "Subvenciones para Cursos y Talleres" del Estado de Gastos del Presupuesto 2025.

2/ Conceder las subvenciones para el desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural en el municipio de Agurain, durante el ejercicio 2025, a las asociaciones que abajo se relacionan para las actividades para las que han solicitado subvención, y de conformidad con la convocatoria que regula dichas subvenciones:

Esk	Elkartea	Taller	Subvención
1	Uraska Kultur Elkartea	Helduentzako margoketa urteko ikastaroa (eusk.)	1.894,00 €
2	Uraska Kultur Elkartea	Sormena haurrentzako margoketa eta eskulana urteko ikastaroa (eusk.)	2.041,00 €
3	Uraska Kultur Elkartea	Sorlasean haurrentzako dantza, antzerki eta musika urteko ikastaroa (eusk.)	2.290,00 €
4	Uraska Kultur Elkartea	Esku lanak urteko ikastaroa goizez antolatua (erderaz)	808,00 €
5	Uraska Kultur Elkartea	Joste ikastaroa: helduentzako joste, arropa konponketak eta birziklatuak (elebiduna)	5.102,00 €
6	Uraska Kultur Elkartea	Puntada txikiak: haurrentzako joste arropa konponketak eta birziklatuak	191,00 €
7	Filatelia Agurain	Taller filatélico para personas y público general	353,00 €
8	Sallurtegi Emakumeen kultura elk.	Curso de manualidades generales	1.424,00 €
9	Sallurtegi Emakumeen kultura elk.	Taller de Kokedama	235,00 €
10	Musika giroa elk.	Pandero ikastaroa	588,00 €
11	Musika giroa elk.	Perkusio tailerra	74,00 €

3/ Las asociaciones beneficiadas de la subvención, deberán justificar, como fecha límite el 12 de diciembre de 2025, los gastos devengados por las iniciativas subvencionadas, mediante las correspondientes facturas o documentos equivalentes, deberán presentar memoria de los programas o iniciativas subvencionadas con especial mención y listado de las personas participantes, balance de gastos e ingresos, cartel anunciador de las actividades. Asimismo, deberán presentar certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social o en su caso autorizar al servicio de cultura la solicitud de los mismos, y declaración jurada de las subvenciones solicitadas y concedidas, y de que no han tenido sobrefinanciación.

4/ Dar traslado del acuerdo, al Técnico de cultura, y al servicio de Contabilidad para su conocimiento.

5/ Publicar en la BDNS

VISTO.- El informe emitido por el técnico socio-cultural sobre liquidación de subvenciones otorgadas a asociaciones socio-culturales ubicadas en el municipio de Agurain para el desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural en el ámbito geográfico del municipio de Agurain 2025, que dice:

Por la presente se da cuenta de las justificaciones presentadas por la **Asociación Cultural del Mujeres Sallurtegi, Aguraingo Musika giroa taldea, Uraska elkarte**a y **Asociación filatélica y numismática de Agurain** en relación con la convocatoria de subvenciones para asociaciones socio-culturales ubicadas en el municipio de Agurain para el desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural en el ámbito geográfico del municipio de Agurain 2025. Ésta fue convocada con fecha 14 de marzo de 2025 en BOTHA nº 30 y, según el acuerdo



de Junta de Gobierno Local desarrollada el 7 de mayo de 2025, se aprobó subvención en el marco de esta convocatoria a las Asociaciones siguientes:

Esk	Elkartea	Tailerra/Taller-Ikastaroa/Curso	Subvención
1	Uraska Kultur Elkartea	Helduentzako margoketa urteko ikastaroa (eusk.)	1894
2	Uraska Kultur Elkartea	Sormena haurrentzako margoketa eta eskulana urteko ikastaroa (eusk.)	2041
3	Uraska Kultur Elkartea	Sorlasean haurrentzako dantza, antzerki eta musika urteko ikastaroa (eusk.)	2290
4	Uraska Kultur Elkartea	Esku lanak urteko ikastaroa goizez antolatua (erderaz)	808
5	Uraska Kultur Elkartea	Joste ikastaroa: helduentzako joste, arropa konponketak eta birziklatuak (elebiduna)	5102
6	Uraska Kultur Elkartea	Puntada txikiak: haurrentzako joste arropa konponketak eta birziklatuak	191
7	Filatelia Agurain	Taller filatélico para personas y público general	353
8	Sallurtegi Emakumeen kultura elk.	Curso de manualidades generales	1424
9	Sallurtegi Emakumeen kultura elk.	Taller de Kokedama	235
10	Musika giroa elk.	Pandero ikastaroa	588
11	Musika giroa elk.	Perkusio tailerra	74

Se incorporan al expediente las memorias presentadas por las Asociaciones, así como las correspondientes facturas y recibos justificativos de los programas ejecutados, constatados por este Técnico. En base a ello, las justificaciones presentadas son las siguientes:

Esk	Elkartea	Tailerra/Taller-Ikastaroa/Curso	Justificado
1	Uraska Kultur Elkartea	Helduentzako margoketa urteko ikastaroa (eusk.)	6005,52
2	Uraska Kultur Elkartea	Sormena haurrentzako margoketa eta eskulana urteko ikastaroa (eusk.)	6455,52
3	Uraska Kultur Elkartea	Sorlasean haurrentzako dantza, antzerki eta musika urteko ikastaroa (eusk.)	6838
4	Uraska Kultur Elkartea	Esku lanak urteko ikastaroa goizez antolatua (erderaz)	2664
5	Uraska Kultur Elkartea	Joste ikastaroa: helduentzako joste, arropa konponketak eta birziklatuak (elebiduna)	16407,6
6	Uraska Kultur Elkartea	Puntada txikiak: haurrentzako joste arropa konponketak eta birziklatuak	605
7	Filatelia Agurain	Taller filatélico para personas y público general	556,65
8	Sallurtegi Emakumeen kultura elk.	Curso de manualidades generales	3395,69
9	Sallurtegi Emakumeen kultura elk.	Taller de Kokedama	1000
10	Musika giroa elk.	Pandero ikastaroa	2000
11	Musika giroa elk.	Perkusio tailerra	351,7

Como se puede constatar en la normativa se ha tenido en cuenta la aportación máxima siendo el 75% la aportación máxima. Con el ánimo de clarificar a través de un esquema, la ejecución, justificación y liquidación se presenta el siguiente cuadro:

Esk	Elkartea	Tailerra/Taller-Ikastaroa/Curso	Subvención	Justificado	Pto. subvencionable	Liquidación
1	Uraska Kultur Elkartea	Helduentzako margoketa urteko ikastaroa (eusk.)	1894	6005,52	4003,68	1894
2	Uraska Kultur Elkartea	Sormena haurrentzako margoketa eta eskulana urteko ikastaroa (eusk.)	2041	6455,52	4303,68	2041
3	Uraska Kultur Elkartea	Sorlasean haurrentzako dantza, antzerki eta musika urteko ikastaroa (eusk.)	2290	6838	4825,54	2290
4	Uraska Kultur Elkartea	Esku lanak urteko ikastaroa goizez antolatua (erderaz)	808	2664	1776	808
5	Uraska Kultur Elkartea	Joste ikastaroa: helduentzako joste, arropa konponketak eta birziklatuak (elebiduna)	5102	16407,6	10938,5	5102
6	Uraska Kultur Elkartea	Puntada txikiak: haurrentzako joste arropa konponketak eta birziklatuak	191	605	403,4	191
7	Filatelia Agurain	Taller filatélico para personas y público general	353	556,65	770	353
8	Sallurtegi Emakumeen kultura elk.	Curso de manualidades generales	1424	3395,69	3000	1424
9	Sallurtegi Emakumeen kultura elk.	Taller de Kokedama	235	1000	497,34	235
10	Musika giroa elk.	Pandero ikastaroa	588	2000	1212,08	588
11	Musika giroa elk.	Perkusio tailerra	74	351,7	166,7	74

Por tanto, una vez estudiada la documentación referida correspondiente a la justificación económica, y tal y como se establece en la Base décima de la convocatoria, se propone lo siguiente:



**Liquidar a favor de la Asociación “Uraska” elkarte por el desarrollo de Talleres (Helduentzako margoketa urteko ikastaroa, desarrollado durante el ejercicio 2025 la cantidad de 1.894 €.**

**Liquidar a favor de la Asociación “Uraska” elkarte por el desarrollo de Talleres (Sormena haurrentzako margoketa eta eskulana urteko ikastaroa),, desarrollado durante el ejercicio 2025 la cantidad de 2.041 €.**

**Liquidar a favor de la Asociación “Uraska” elkarte por el desarrollo de Talleres (Sorlasean haurrentzako Dantza, antzerki eta musika urteko ikastaroa), desarrollado durante el ejercicio 2025 la cantidad de 2.290 €.**

**Liquidar a favor de la Asociación “Uraska” elkarte por el desarrollo de Talleres (Curso anual de artes plásticas para personas mayores -mañanas-), desarrollado durante el ejercicio 2025 la cantidad de 808 €.**

**Liquidar a favor de la Asociación “Uraska” elkarte por el desarrollo de Talleres Joste urteko ikastaroa), desarrollado durante el ejercicio 2025 la cantidad de 5.102 €.**

**Liquidar a favor de la Asociación “Uraska” elkarte por el desarrollo de Talleres Puntada txikiak: haurrentzako joste arropa konponketak eta birziklatuak), desarrollado durante el ejercicio 2025 la cantidad de 191 €.**

**Liquidar a favor de la Asociación “Filatélica de Agurain” kultur elkarte por el desarrollo de Taller Filatélico para personas jóvenes y público en general durante el ejercicio 2025 la cantidad de 353 €.**

**Liquidar a favor de la Asociación “Mujeres Sallurtegi” elkarte por el desarrollo de Curso de artes plásticas generales desarrollado durante el ejercicio 2025 la cantidad de 1.424 €.**

**Liquidar a favor de la Asociación “Mujeres Sallurtegi” elkarte por el desarrollo de Curso de Kokedama desarrollado durante el ejercicio 2025 la cantidad de 235 €.**

**Liquidar a favor de la Asociación “Musika giroa kultur elkarte” elkarte por el desarrollo de Panderero ikastaroa desarrollado durante el ejercicio 2025 la cantidad de 588 €.**

**Liquidar a favor de la Asociación “Musika giroa kultur elkarte” elkarte por el desarrollo de Perkusio tailerra desarrollado durante el ejercicio 2025 la cantidad de 74 €.**

Lo que dejo a mejor criterio municipal en Agurain 15 de diciembre de 2025

\* Visto el expediente y teniendo en cuenta lo informado por el Técnico Socio-Cultural, se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la liquidación de las siguientes subvenciones, en base a la Convocatoria de ayudas para asociaciones socio-culturales ubicadas en el municipio de Agurain para el desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural en el ámbito geográfico del municipio de Agurain, durante el ejercicio 2025:



.- Asociación “Uraska” elkarteak por el desarrollo de Talleres 2025:

- Helduentzako margoketa urteko ikastaroa, 1.894,00 €
- Sormena haurrentzako margoketa eta eskulana urteko ikastaroa, 2.041,00 €
- Sorlasean haurrentzako dantza, antzerki eta musika urteko ikastaroa, 2.290,00 €
- Curso anual de artes plásticas para personas mayores, 808,00 €
- Joste urteko ikastaroa, 5.102,00 €
- Puntada txikiak: haurrentzako joste arropa konponketak eta birziklatuak, 191,00 €

.- Asociación “Filatélica de Agurain” kultur elkarteak por el desarrollo de Taller Filatélico para personas jóvenes y público en general durante el ejercicio 2025, la cantidad de 353,00 euros.

.- Asociación “Mujeres Sallurtegi” elkarteak por el desarrollo de Cursos 2025:

- Curso de artes plásticas generales, 1.424,00 €
- Curso de Kokedama, 235,00 €

.- Asociación “Musika giroa kultur elkarteak” por el desarrollo de Cursos 2025:

- Pandero ikastaroa, 588,00 €
- Perkusio tailerra, 74,00 €

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

3/ Publicar en la BDNS

## **17.- LIQUIDACIÓN DE GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DEL “HOMENAJE A LOS/LAS JÓVENES DE AYER” 2025**

Se da cuenta de los gastos ocasionados con motivo del Homenaje a l@s Jóvenes de Ayer celebrado el pasado 6 de octubre de 2025 en el marco de las Ferias y Fiestas de Agurain del año 2025, así como del número de participantes en dicho acto desglosado por municipios:

- Gastos ocasionados:

- Flores para los/as Jóvenes de Ayer homenajeados/as:	180,00 €
- Pañuelos para los/as Jóvenes de Ayer:	418,66 €
- Suministros de José Sáez de Asteasu en el baile vermuth:	173,06 €
- Aperitivo (Catering Sarayola):	836,00 €
- Comida (Catering Sarayola):	7.834,64 €



**Total gastos: 9.442,36 €**

- Número de asistentes por Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Agurain:	248
- Ayuntamiento de San Millán:	36
- Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna:	21
<b>TOTAL PARTICIPANTES:</b>	<b>305</b>

COSTE POR PARTICIPANTE:..... 30,96 €

- Reparto de costes por Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Agurain:	7.678,08 €
- Ayuntamiento de San Millán:	1.114,56 €
- Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna:	650,16 €
<b>TOTAL AYUNTAMIENTOS:</b>	<b>9.442,8 €</b>

Visto el expediente, se acuerda por unanimidad:

1./ Notificar el presente acuerdo y solicitar al Ayuntamiento de San Millán el ingreso de la cantidad de 1.114,56 € como parte proporcional del gasto ocasionado por las 36 personas empadronadas en San Millán que participaron en el Homenaje a los/as Jóvenes de Ayer celebrado el pasado 6 de octubre de 2025 en el marco de las Ferias y Fiestas de Agurain del año 2025.

2./ Notificar el presente acuerdo y solicitar al Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna el ingreso de la cantidad de 650,16 € como parte proporcional del gasto ocasionado por las 21 personas empadronadas en Iruraiz-Gauna que participaron en el Homenaje a los/as Jóvenes de Ayer celebrado el pasado 6 de octubre de 2025 en el marco de las Ferias y Fiestas de Agurain del año 2025.

3./ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

## **18.- LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS EN MATERIA DEPORTIVA, EJERCICIO 2025**

18.1.- VISTO.- El convenio de colaboración deportiva suscrito con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi en fecha 6 de marzo de 2028 para promover y facilitar la práctica deportiva a todas las personas del municipio de Alegría-Dulantzi.



VISTO.- El informe de liquidación emitido por el técnico de deportes en fecha 22 de diciembre que dice lo siguiente:

Se realiza la siguiente liquidación del Convenio de colaboración deportiva entre el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y Ayuntamiento de Agurain.

En las estipulaciones segunda y tercera sobre actividades deportivas municipales, se indica que:

SEGUNDO.- Las personas empadronadas en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi podrán participar en las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Agurain en las mismas condiciones económicas que las personas abonadas a las instalaciones deportivas de Agurain. Se procederá así en aquellas que al inicio del curso no se oferten en su municipio. Para ello, el Ayuntamiento de Agurain remitirá al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi la relación de actividades que oferta y este le indicará las actividades con las que se llevará adelante el acuerdo. Las personas interesadas deberán entregar un certificado de empadronamiento que así lo acredite.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi abonará anualmente al Ayuntamiento de Agurain la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio de las actividades deportivas para abonados y para los no abonados de las personas del municipio de Alegría-Dulantzi que hayan participado en las mencionadas actividades. Teniendo en cuenta esos puntos, a continuación, se indican las cantidades resultantes por la realización de actividades deportivas en las instalaciones de Agurain por parte de personas empadronadas en Alegría-Dulantzi, indicando que no ha habido actividades acuáticas en Agurain desde el mes de julio por tener la piscina cerrada al público.

- 1.- Actividades deportivas – Trimestre enero-marzo 2025:  
Diferencia parcial: 452,40 €
- 2.- Actividades deportivas – Trimestre abril-junio 2025:  
Diferencia parcial: 452,40 €
- TOTAL: 886,20 euros.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad requerir al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi el abono de 886,20 euros en concepto de liquidación del convenio de colaboración suscrito para realización de actividades deportivas en las instalaciones de Agurain por personas empadronadas en el municipio de Alegría-Dulantzi, ejercicio 2025.



18.2.- VISTO.- El informe de liquidación emitido por el técnico de deportes en fecha 18 de diciembre en el que se detallan las diferencias entre el precio de las actividades deportivas para abonados y para los no abonados de las personas del municipio de Barrundia que hayan participado en las mencionadas actividades

- 1.- Actividades deportivas – Trimestre enero-marzo 2025:  
Diferencia parcial: 47,50 €
- 2.- Actividades deportivas – Trimestre abril-junio 2025:  
Diferencia parcial: 47,50 €
- 2.- Actividades deportivas – Trimestre octubre-diciembre 2025:  
Diferencia parcial: 26,45 €

TOTAL: 121,45 euros.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad requerir al Ayuntamiento de Barrundia el abono de 121,45 euros en concepto de liquidación del convenio de colaboración suscrito para realización de actividades deportivas en las instalaciones de Agurain por personas empadronadas en el municipio de Barrundia, ejercicio 2025.

18.3.- VISTO.- El convenio de colaboración deportiva suscrito con el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna en fecha 6 de marzo de 2008 para promover y facilitar la práctica deportiva a todas las personas del municipio de Iruraiz-Gauna.

VISTO.- El informe de liquidación emitido por el técnico de deportes en fecha 18 de diciembre en el que se detallan las diferencias entre el precio de las actividades deportivas para abonados y para los no abonados de las personas del municipio de Iruraiz-Gauna que hayan participado en las mencionadas actividades:

- 1.- Actividades deportivas – Trimestre enero-marzo 2025:  
Diferencia parcial: 183,25 €
- 2.- Actividades deportivas – Trimestre abril-junio 2025:  
Diferencia parcial: 183,25 €
- 2.- Actividades deportivas – Trimestre octubre-diciembre 2025:  
Diferencia parcial: 49,90 €

TOTAL: 416,40 euros.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad requerir al Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna el abono de 416,40 euros en concepto de liquidación del convenio de colaboración suscrito para realización de actividades deportivas en las instalaciones de Agurain por personas empadronadas en el municipio de Iruraiz-Gauna, ejercicio 2025.

## 19.- ESCRITO SOBRE LAS OFICINAS DE JUSTICIA EN LOS MUNICIPIOS

Se da cuenta del escrito remitido por el Viceconsejero de Justicia de Gobierno Vasco en relación con la implantación de nuevos servicios en las las oficinas de Justicia en los municipios, que dice lo siguiente:

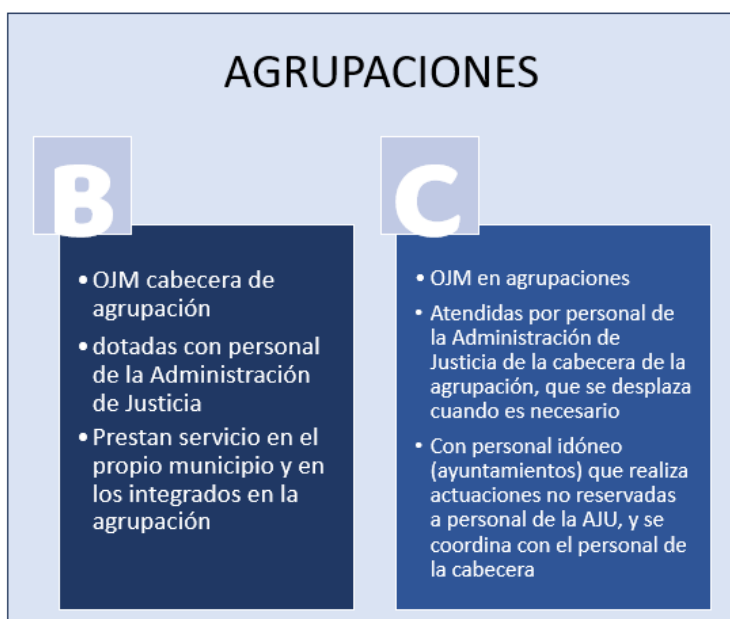
### Ayuntamiento tipo B

Estimado/a alcalde/sa, secretario/a:

Nos dirigimos a usted para informarle sobre la evolución del proyecto de organización e implantación de nuevos servicios en las Oficinas de Justicia en los Municipios (en adelante OJM), en el marco de la Ley Orgánica 1/2025 de Eficiencia en el Servicio Público de Justicia.

En este comunicado queremos centrarnos en la operativa específica de las agrupaciones, donde se distingue entre los municipios que actúan como cabecera de agrupación y el resto de los municipios agrupados. En su caso, este ayuntamiento forma parte de los municipios cabecera de agrupación, por lo que las indicaciones que siguen están dirigidas a su situación concreta dentro de la agrupación.

Para mayor claridad, adjuntamos la imagen que ilustra la estructura y funcionamiento de las agrupaciones, diferenciando visualmente el papel de la cabecera y el de los municipios agrupados. Esta imagen resulta especialmente útil para comprender cómo se organizarán los servicios y la distribución de funciones en el nuevo modelo:





### **Situación actual: continuidad en la operativa**

Queremos transmitir que, por el momento, la forma de trabajo en las oficinas ya agrupadas no sufrirá cambios. El funcionamiento seguirá siendo el mismo que hasta ahora, manteniéndose los procedimientos y la atención a la ciudadanía tal y como se venía realizando.

### **Implantación progresiva de medios y sistemas informáticos**

En las OJM cabeceras de agrupación se implantará progresivamente un acceso a la red de justicia y se dotarán del equipamiento informático necesario, incluyendo ordenadores y una impresora multifunción en red.

Cabe destacar que, aunque la instalación de los sistemas de comunicación no es una obligación directa del Gobierno Vasco, la implementación de una serie de equipamiento para la comunicación nos permitirá integrar la red de justicia en sus instalaciones y facilitará la gestión integral del equipamiento de justicia, así como el acceso a los sistemas de información de la Administración de Justicia de forma segura. No obstante, nuestro equipamiento se tendrá que integrar en sus instalaciones, y la responsabilidad de los armarios de comunicaciones y el cableado necesario seguirá siendo del ayuntamiento y de su equipo técnico.

Este proceso será gradual y dependerá tanto de los plazos de nuestros suministradores como de la colaboración de los técnicos del ayuntamiento para facilitar la integración de la red de justicia en sus instalaciones. **Mientras tanto, se seguirá usando la infraestructura y el equipamiento informático ya existentes.**

### **Foto final: optimización de recursos**

El objetivo final es que la cabecera de la agrupación cuente con la red de justicia y el equipamiento necesario, incluyendo equipos de movilidad para el personal de la Administración de Justicia. Por motivos de optimización de recursos, el trabajo se centralizará en la cabecera de la agrupación, y los ayuntamientos agrupados deberán adaptarse a la nueva organización en el momento en que se complete la implantación.

En ese momento, el funcionamiento de las agrupaciones será el siguiente:

- El personal de la Administración de Justicia de la cabecera prestará servicio tanto en la cabecera como en los municipios agrupados, desplazándose cuando sea necesario y con cita concertada por el personal idóneo del ayuntamiento agrupado.
- Los trámites y servicios se gestionarán preferentemente de forma electrónica.
- Los actos de comunicación y de ejecución los realizará exclusivamente el personal de la Administración de Justicia de la cabecera.

### **Trámites y servicios en la oficina tipo B**



1. Trámites del registro civil: Como hasta ahora, el personal de la AJ de la OJM tiene acceso a DICIREG y realizará los trámites que solicite la ciudadanía en la propia oficina, y los que sean solicitados por el personal idóneo de los municipios agrupados, de esta forma:
  - Emisión de certificados: se enviarán por correo electrónico al personal idóneo que lo haya solicitado, tras identificar al usuario solicitante.
  - Inscripciones y resto de expedientes: Si es necesario, se desplazará a la oficina agrupada con cita.
2. Actos de comunicación y de ejecución. Los hace el personal de Administración de Justicia de la cabecera, en todos los municipios de la agrupación.
3. Asistencia al juez de paz. La hace el personal de Administración de Justicia de la cabecera, en todos los municipios de la agrupación.

En las agrupaciones ya existentes, donde ya esté organizada con anterioridad la asistencia del personal de la cabecera a las OJM C (determinados días de la semana, rotaciones...) se mantendrá el sistema actual hasta que, una vez instalada la red de justicia en la cabecera y revisadas las cargas de trabajo, se acuerde la forma de organización más apropiada y se redacte el documento del régimen de asistencia y organización.

Como ve, hasta ahora estamos hablando de los servicios a la ciudadanía que ya se prestaban en los juzgados de paz antes ser transformados en Oficinas de Justicia en los Municipios. Los servicios adicionales que contempla la ley y las dotaciones técnicas para la prestación de estos servicios se irán incorporando progresivamente en otra fase, y serán objeto de nuevas comunicaciones.

### **Elementos que aportar por el ayuntamiento**

Para garantizar el correcto funcionamiento de la oficina, el ayuntamiento deberá aportar:

- Un espacio adecuado para la atención al público, con privacidad y accesibilidad, y un entorno de trabajo apropiado para los funcionarios de la Administración de Justicia, con acceso a todos los servicios necesarios.
- Señalización exterior adecuada, que incluya claramente el texto: Justizia-Bulegoa Udalerrian - Oficina de Justicia en el Municipio

### **Compromiso y colaboración**

El objetivo de este proceso es acercar la Administración de Justicia a la ciudadanía, optimizando los recursos y mejorando la eficiencia del servicio. La colaboración y el esfuerzo conjunto de todas las administraciones implicadas será clave para el éxito de este modelo. Nuestra intención es ser transparentes, mejorar la comunicación, evitar



dudas y falsas expectativas, y trabajar juntos para dar el mejor servicio posible a la ciudadanía.

Seguiremos informando puntualmente sobre cualquier novedad y quedamos a su disposición para resolver cualquier duda.

Muchas gracias por su compromiso y colaboración.

\* Se conviene quedar enterados.

## **20.- SOLICITUD CAMBIO DENOMINACIÓN: CASERÍO ISINOHANA DE LEZAO**

Vista.- La solicitud realizada el 30 de septiembre de 2025 por ██████████, para cambio de denominación de la vía de ██████████ en Egileor a ██████████.

Visto.- que por el servicio de padrón se ha trasladado que en el diseminado del Barrio de Egileor, existen dos viviendas que tienen asignada la misma dirección de Caserío de Lezao.

Visto.- El informe de secretaría-intervención de fecha 6 de noviembre de 2025, que consta en el expediente.

Visto.- El dictamen favorable de cambio de denominación emitido por la comisión informativa de sostenibilidad en fecha 16 de diciembre de 2025.

Visto.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el cambio de denominación del inmueble con referencia catastral 51 01 1780 0C 0001 0001 LV de ██████████ a ██████████ en la ergoiena de Egileor del municipio de Agurain.

2/ Notificar el presente acuerdo al Departamento de Padrón del Ayuntamiento, al Instituto Nacional de Estadística, y a ██████████.

## **DECLARADA DE URGENCIA POR UNANIMIDAD DE LOS CORPORATIVOS QUE COMPONEN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SE INCLUYE EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION:**

Por la alcaldía se propone declarar urgente el punto de la comunicación del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales que resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por AITEKOMANAGEMENT SL, en el procedimiento de



adjudicación del contrato que tiene por objeto "Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones Deportivas de Agurain, el servicio de socorrismo acuático de las piscinas y la impartición de cursos de diferentes actividades deportivas y la impartición de cursos de diferentes actividades deportivas", ya que se trata de un procedimiento tramitado por el procedimiento de urgencia.

- Sometida a votación la declaración de urgencia, se acuerda por unanimidad incluir el punto de la resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por AITEKOMANAGEMENT SL, remitido por el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales, dentro del orden del día de la presente sesión:

## **21.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR AITEKOMANAGEMENT, SL**

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2025, por el que se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente para el servicio de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE AGURAIN, EL SERVICIO DE SOCORRISMO ACUÁTICO DE LAS PISCINAS, ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, convocando su licitación y aprobando asimismo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y un gasto de 879.073,26€ IVA incluido.

VISTO.- Que en fecha 5 de setiembre de 2025, se recibió en el Ayuntamiento, el recurso especial en materia de contratación, presentado por Karlos Aizpuru Ochoa de Eribe, en representación de la sociedad "AITEKO MANAGEMENT S.L. frente a las cláusulas que imponen la obligación de subrogación, solicitándose la adopción de medida cautelar, consistente en que quede en suspenso el procedimiento de licitación y adjudicación.

VISTA.- La Resolución de 16 de setiembre, del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que resuelve la adopción de las medidas provisionales solicitadas por AITEKO MANAGEMENT, S.L., estimando la misma.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de setiembre de 2025 por el que quedan enterados de la suspensión del procedimiento de adjudicación.

VISTA.- La Resolución 005/2026, de 12 de enero, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por AITEKOMANAGEMENT, S.L. contra los pliegos del contrato "Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones Deportivas de Agurain, el servicio de socorrismo acuático de las piscinas y la impartición de cursos de diferentes actividades deportivas y la impartición de cursos de diferentes actividades deportivas", tramitado por el Ayuntamiento de Salvatierra, que literalmente dice lo siguiente:



## I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 29 de agosto de 2025 ha tenido entrada en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuengaineko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), el recurso especial en materia de contratación interpuesto por AITEKOMANAGEMENT, S.L., contra los pliegos del contrato “Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones Deportivas de Agurain, el servicio de socorrismo acuático de las piscinas y la impartición de cursos de diferentes actividades deportivas y la impartición de cursos de diferentes actividades deportivas”, tramitado por el Ayuntamiento de Salvatierra.

SEGUNDO: El día 1 de septiembre se solicitó al poder adjudicador además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). La documentación se recibió el día 8 de septiembre de 2025.

TERCERO: Con fecha 16 de septiembre, la Titular del OARC / KEAO dictó la Resolución B-BN 014/2025, acordando la suspensión del procedimiento de adjudicación.

CUARTO: Trasladado el recurso a ATHLON KUDEAKETA, S.L., único interesado, con fecha 10 de septiembre, ha presentado alegaciones con fecha 25 de septiembre.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Legitimación y representación

Consta la legitimación de la recurrente y la representación de K.A.O. DE E., que actúa en nombre y representación de AITEKOMANAGEMENT, S.L.

SEGUNDO: Inclusión del contrato en el ámbito objetivo del recurso especial

Según el artículo 44.1 a) de la LCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 100.000 euros.

TERCERO: Impugnabilidad del acto

El artículo 44.2 a) de la LCSP señala que podrán ser objeto de recurso los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

CUARTO: Interposición del recurso en tiempo y forma

El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.



#### QUINTO: Régimen jurídico del poder adjudicador

En cuanto al régimen jurídico aplicable, el Ayuntamiento de Salvatierra tiene la condición de poder adjudicador, y en concreto, de Administración Pública, según lo dispuesto en el artículo 3 de la LCSP.

#### SEXTO: Alegaciones del recurso

Los motivos que sustentan la impugnación son, en síntesis, los siguientes:

a) La posible obligación de subrogación existirá o no y será exigible o no, pero en ningún caso será porque lo imponga el pliego, sino porque exista esa previa obligación legal o convencional de subrogación con arreglo a la normativa laboral, convenio colectivo aplicable al sector o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general y, por tanto, con eficacia frente a terceros, y ello porque así se desprendía de la normativa laboral legal o convencional y de su interpretación, y en concreto, como determina el artículo 130 de la LCSP. Por todo ello, resulta llamativo que no se haga mención expresa en los pliegos al Convenio colectivo de aplicación.

b) El listado de personal con derecho a subrogación (Anexo I) presenta deficiencias que afectan de forma directa a los derechos de la recurrente. En concreto contiene un dato erróneo referido a la antigüedad y jornada de un trabajador con derecho a subrogación. Estos datos de antigüedad y jornada resultan ser esenciales y deben ser en todo momento precisos para permitir la evaluación de los costes laborales correctamente.

c) Finalmente, solicita la retroacción del procedimiento a fin de que el Órgano de contratación pueda subsanar las deficiencias puestas de manifiesto, y publique un nuevo listado completo y correcto del personal subrogable, y ajustado a lo previsto en el art. 130 LCSP.

#### SÉPTIMO: Alegaciones del poder adjudicador.

El poder adjudicador se opone a la estimación del recurso con los argumentos que se resumen a continuación:

a) El Ayuntamiento alega que el artículo 130 de la LCSP establece que cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego información sobre la misma con el fin de permitir una evaluación exacta de los costes que implicaría la adjudicación.

En este sentido el Ayuntamiento, en el Anexo titulado "Personal a subrogar" del Pliego, señala cuales son los dos convenios colectivos aplicables a la contratación que nos ocupa, transcribiendo literalmente lo establecido por los convenios, por lo que en aplicación de la LCSP la obligación o no de subrogar queda sujeta a lo establecido en los convenios correspondientes.



b) La obligación de informar que el artículo 130 LCSP impone al órgano de contratación es de carácter formal, pues únicamente le obliga al requerir al contratista anterior una información determinada y trasladar posteriormente esta información, sin obligación de comprobar la veracidad de esta información, a los licitadores en el pliego. En este sentido, el órgano de contratación actúa como una suerte de intermediario entre el contratista actual y los licitadores del nuevo contrato.

OCTAVO: Alegaciones de ATHLON KUDEAKETA, S.L.

ATHLON KUDEAKETA se opone a la estimación del recurso por las siguientes razones:

a) En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del expediente objeto de recurso, consta una tabla en la que se relaciona el personal a subrogar, los convenios colectivos de aplicación a cada uno de los trabajadores que deben ser objeto de subrogación, los datos relativos a su antigüedad, tipos de contrato, categoría profesional, porcentaje de jornada, salario bruto anual y posibles pactos o situaciones individuales de cada uno de ellos que puedan afectar al desempeño de su trabajo.

b) La antigüedad es un atributo referido a la relación laboral entre un trabajador y su empleador, y no depende del centro de trabajo en el que el trabajador pueda desarrollar su labor por adscripción a su empleador. Asimismo, señala que la información aportada es la que le fue suministrada a ella por la empresa saliente en el momento de la subrogación anterior, y esta información coincide con la información obrante en la Seguridad Social, y es coherente con el tipo de contratos y de jornada laboral bajo los cuales ha prestado servicios el trabajador.

NOVENO: Apreciaciones del OARC/KEAO

En síntesis, el recurrente solicita la retroacción del procedimiento a fin de que el Órgano de contratación pueda subsanar las deficiencias puestas de manifiesto, y publique un nuevo listado completo correcto del personal subrogable, y ajustado a los previsto en el art. 130 LCSP.

A juicio de este Órgano esta pretensión debe ser desestimada por las siguientes razones:

1) El artículo 130 de la LCSP, bajo el título “información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo”, establece que cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el propio pliego deberá aportar información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto



anual, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores que los que afecte la subrogación.

En el expediente objeto de recurso, en el Anexo del PCAP, viene recogida toda la información arriba referenciada, incluidos los convenios colectivos de aplicación, en contra de lo que manifiesta el recurrente en su escrito.

2) El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV) en su sentencia de 20/1/2023, nº 30/2023, ECLI:ES:TSJPV:2023:1136, manifiesta que (...) el artículo 130 LCSP "...incorpora una obligación de proporcionar información trascendente para que los licitadores puedan evaluar los gastos del contrato, a fin de poder presentar una oferta ajustada a estos. Ahora bien, tal obligación no se impone a la administración, sino al contratista saliente. De hecho, aquella actúa como un mero mediador, dado que se limita a actuar como correa de transmisión de la información que le proporciona el contratista anterior a los licitadores. Esta previsión legal tiene sentido, habida cuenta de que es la empresa que viene prestando los servicios en cuestión quien tiene la información real y más completa en relación a los gastos que, en materia de personal, pueden derivarse de la ejecución del contrato."

3) La sentencia añade que el artículo 130 LCSP no exige "...que la administración corrobore la veracidad de esa información. Así, no atribuye a esta ninguna responsabilidad por su inexactitud o carácter sesgado. De hecho, el apartado cuarto prevé la aplicación de penalidades al contratista saliente que incumpla la obligación de suministrar esa información. De esta forma, la administración queda al margen de la responsabilidad que pudiera derivarse de la inexactitud de dicha información. Al mismo tiempo, el legislador ha querido especificar cuáles son las consecuencias, y el mecanismo de que dispone el nuevo adjudicatario en el caso de que los costes laborales sean superiores a los calculados por él como consecuencia de la deficiente información proporcionada por el anterior contratista."

4) A la vista de lo expuesto en los apartados anteriores, ningún reproche se le puede hacer al PCAP que rige el contrato de "Servicios de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones Deportivas de Agurain, el servicio de socorrismo acuático de las piscinas y la impartición de los cursos de diferentes actividades deportivas", en lo que se refiere a su adecuación a lo establecido en el artículo 130. LCSP.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Desestimar el recurso especial interpuesto por AITEKOMANAGEMENT, S.L. contra los pliegos del contrato "Servicio de Mantenimiento y Conservación de las



Instalaciones Deportivas de Agurain, el servicio de socorrismo acuático de las piscinas y la impartición de cursos de diferentes actividades deportivas y la impartición de cursos de diferentes actividades deportivas”, tramitado por el Ayuntamiento de Salvatierra.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la LCSP, levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación.

CUARTO: De acuerdo con el artículo 57.4 de la LCSP, requerir al órgano de contratación para que dé conocimiento al OARC/KEAO de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente Resolución.

QUINTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

Quedar enterados de la resolución del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de fecha 12 de enero de 2026 por la que se levanta la suspensión del procedimiento de adjudicación y que se continúe con la tramitación del citado expediente de adjudicación del “Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones Deportivas de Agurain, el servicio de socorrismo acuático de las piscinas y la impartición de cursos de diferentes actividades deportivas y la impartición de cursos de diferentes actividades deportivas”.

## **22.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.



Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar